

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.576 – Lunes 04 de
Septiembre de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SALTA
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 22 AGO 2023

DECRETO N° 0217

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 040.978-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0080/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado Decreto se designa hasta el 31/07/23, a las personas que se mencionan en su anexo, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para que se desempeñen en la Secretaría de Juventud y Deportes.

QUE tales designaciones fueron realizadas en razón de la climatización de la pileta del natatorio Juan Domingo Perón, complejo que comenzó a funcionar durante todo el año brindando servicios de calidad en materia deportiva y recreacional a todos los clubes, deportistas y vecinos que elijan nuestros espacios municipales.

QUE ante el vencimiento de las designaciones y siendo imprescindible contar con el personal necesario para continuar llevando a cabo las actividades que se desarrollan en el lugar, resulta menester designar nuevamente en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo al personal que se detalla en el Anexo que forma parte del presente.

QUE asimismo deviene pertinente la contratación de los servicios de la Sra. Silvana Carina MARTÍNEZ en la Secretaría de Juventud y Deportes.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a las personas que se mencionan en el ANEXO que forma parte del presente, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para que se desempeñen en la Secretaría de Juventud y Deportes, con el nivel remunerativo que para cada caso se consigna

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con factura celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Silvana Carina MARTÍNEZ**, 26.899.257, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece su respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que las personas designadas en el Anexo al revistar en Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 5°. LA Sra. Secretaria de Juventud y Deportes asignará de manera inmediata, a las personas designadas en el Anexo del presente Decreto las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 31 AGO 2023

DECRETO N° 0220

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 027.468-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 1237/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado Decreto se designó a la Sra. Daniela ETCHEVERRY en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para que prestar servicios en esta Municipalidad.

QUE atento al desempeño de la nombrada en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, es preciso asignarle la remuneración correspondiente al Artículo 1, Punto 2 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09, y dejar sin efecto su actual nombramiento.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, correspondiendo la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 01/09/2023, a la Sra. Daniela Romina ETCHEVERRY, DNI N° 31.394.474 en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para que se desempeñe en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1, Punto 2 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09, y en consecuencia *dejar sin efecto* su designación dispuesta por Decreto N° 1237/19 y toda otra norma que se oponga al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona designada en el Artículo primero al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. EL Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos asignará de manera inmediata, a la persona designada en el Artículo 1° del presente Decreto las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Unidad de Intendencia y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES

SALTA, 28 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 129
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 047.796-SG-2022.

VISTO el Convenio de Mutua Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Salta y el Hospital San Bernardo, y;

CONSIDERANDO:

QUE la suscripción del mencionado Convenio surge en el marco de los esfuerzos institucionales y económicos que viene realizando este Gobierno Municipal para proporcionarle a cada mujer, contención y herramientas que favorezcan su autonomía, su desarrollo personal y familiar.

QUE en ese contexto, el Convenio aludido tiene por objeto articular las acciones que llevarán a cabo la Municipalidad de Salta y el Hospital San Bernardo, a fin de brindarles a las mujeres víctimas de violencia de género que acuden a esas instituciones, la posibilidad de acceder a tratamiento psicológico, al programa de microcréditos, a los cursos desarrollados en los Polos Productivos y a la Escuela de Artes y Oficios.

QUE en el expediente de marras consta intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica, donde se manifiesta que no existe objeción legal para el registro del presente Convenio.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. REGISTRAR el **CONVENIO DE MUTUA COLABORACIÓN**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Presidenta del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, Sra. Guadalupe Blanco y el Hospital San Bernardo, representado por su Gerente General, Dr. Pablo Slaiman Salomon, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y la Secretaría de Desarrollo Humano con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia legalizada de la presente a través del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo al Hospital San Bernardo, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

CONVENIO DE MUTUA COLABORACIÓN**OFICINA HOSPITALARIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO****- Cláusula Primera. Antecedentes.****Oficina Hospitalaria de Violencia contra la Mujer del Hospital San Bernardo
(OHVM)**

Este dispositivo surge a finales del año 2016, instituyéndose en el año 2017 en el Hospital San Bernardo, con disposición interna 407/17. Su misión es prioritariamente dar cumplimiento estricto al derecho de las mujeres, de vivir una vida libre de violencia, facilitando los accesos equitativos al sistema de Salud Pública y Justicia a todas aquellas mujeres que son asistidas por la OHVM.

La articulación con instituciones gubernamentales y de la sociedad civil, resulta fundamental para proporcionar herramientas favorables a la autonomía y desarrollo personal de cada mujer.

**Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la
Promoción del Empleo- Municipalidad de Salta**

La misión del Ente consiste en promover el crecimiento económico de la población y de la ciudad a partir del diseño, elaboración y seguimiento de políticas públicas destinadas a la promoción del empleo digno y el trabajo autónomo de calidad, incorporando estándares acordes con un mercado económico y laboral en constante innovación y cambio tecnológico.

- Cláusula Segunda. Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación en miras al fortalecimiento de las capacidades, estrategias y políticas de ambas instituciones. Siendo fundamental establecer caminos de actuación en común, para favorecer a la población (mujeres) que concurren a ambas instituciones.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **129**

 Escaneado con CamScanner

- Cláusula Tercera: Comunicación entre las instituciones

Con el objetivo de favorecer y construir una comunicación fluida y asertiva, es importante establecer un canal de respuestas ante las solicitudes de cada institución, mediante los medios acordados: correos, llamadas telefónicas y reuniones en el caso que corresponda.

- Cláusula Cuarta. Funciones de cada institución.**De la Oficina Hospitalaria de Violencia contra la Mujer (OHVM):**

a) Propiciar el acceso a tratamientos psicológicos a las usuarias que asisten a los espacios de inserción del Entede Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo, previo el deseo manifiesto de las mismas.

La solicitud de inicio de tratamiento psicológico, deberá ser formalizada mediante el envío de un Informe Social de derivación e intervención a la OHVM, que dé cuenta de la situación de violencia.

Limitaciones de las derivaciones.

1. Aquellos casos en los que las usuarias del Ente de Desarrollo, presenten conductas de consumo problemático, asociado a situaciones de violencia de género deberán ser referidas a instituciones especializadas.
2. En casos de tratamientos psiquiátricos, los mismos deberán ser solicitados y realizados en la institución competente.

b) Brindar capacitaciones en la temática de violencia basada en el género al personal perteneciente al Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo.

Del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **129**

 Escaneado con CamScanner

Posibilitar el acceso a las mujeres que asisten a la Oficina Hospitalaria de Violencia contra la Mujer del Hospital San Bernardo a:

1. *Programa de Microcréditos*: brinda la posibilidad a mujeres emprendedoras a acceder a microcréditos para fortalecer e impulsar sus emprendimientos productivos que aporten a la economía social, que por consideraciones económicas no pueden acceder al sistema financiero crediticio tradicional. Impulsando a que los emprendimientos sean rentables y se conviertan en una fuente genuina de trabajo e ingresos sustentables, abriendo la posibilidad de generar nuevos puestos de trabajo.

2. *Polos Productivos*: destinados a la formación, fortalecimiento y trabajo en grupos. Los rubros de trabajo son textil, cuidado, gastronomía y tecnología.

3. *Escuela de Artes y Oficios*: formación mediante capacitaciones con salida laboral, las cuales inician en los meses de Abril y Agosto.

- La solicitud de incorporación a los espacios propiciados por el Ente de Desarrollo Económico, será realizada mediante el envío de informe psicosocial desde la OHVM.
- Todas las actividades que realizarán las mujeres en el Ente de Desarrollo Económico estarán destinadas a fortalecer la Autonomía Económica de esta población específica. Por ende, toda incorporación será interevaluada y abordada de manera conjunta entre las instituciones buscando desarrollar estrategias de intervención integrales.

- **Cláusula Quinta: Modificación del convenio.**

El presente convenio podrá ser reelaborado o modificado, cuando ambas instituciones deseen aportar cambios que enriquezcan y posibiliten el crecimiento de sus estrategias de actuación.

- **Cláusula Sexta: Duración.**

La duración de este convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, con posibilidad de renovación si así lo desean las partes.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **129**



Escaneado con CamScanner



Las partes quedan en libertad de rescindirlo, con informe de causa, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de 30 días, y no habrá derecho a las partes de reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

La finalización anticipada del convenio no afectara la marcha y conclusión de los protocolos e intervenciones en ejecución.

Firman y sellan este convenio, los siguientes representantes:

- El Dr. PABLO SLAIMAN SALOMON DNI N° 22.445.765, Gerente General del Hospital de Autogestión San Bernardo. -

Dr. Pablo Slaiman Salazar
Jefe de Programa Jurídico
HSA San Bernardo

Dr. PABLO SLAIMAN SALOMON
M.P. 3708
Gerente General
Hospital San Bernardo

- La Sra. Guadalupe Blanco DNI 27083253; Presidenta del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo- Municipalidad de Salta.

GUADALUPE BLANCO
PRESIDENTA
ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO,
FORMACION Y CAPACITACION
PARA LA PROMOCION DE EMPLEO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 129



Escaneado con CamScanner



SALTA, 28 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 130
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:** Expediente N° 060.928-SG-2022 y Notas SIGA N°s. 9516/2022, 422/2023 y 738/2023.**VISTO** el Convenio de Pago celebrado entre la Procuración General de la Municipalidad de Salta y el Sr. Oscar Daniel Caimi, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fs. 01 el nombrado presenta un reclamo administrativo en concepto de resarcimiento por los daños materiales ocasionados al vehículo de su propiedad dominio NET-946, en fecha 22/10/22 a las 20:00 horas aproximadamente, debido a la caída imprevista de un árbol de gran porte sobre el rodado, que se encontrabacirculando por Av. Belgrano antes de llegar a la intersección de calle Mitre.**QUE** de fs. 01 a 26 obra presentación realizada por el Sr. Caimi, acompañada de copias de la Denuncia Penal C001 -5963/22, del presupuesto de reparación del vehículo, de la actualización documental 2022 emitida por la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) donde consta que el automovil tiene una licencia de remis, del documento nacional de identidad, de la cédula de identificación del vehículo, de la Póliza de Seguros de Antártida Compañía de Seguros S.A. y del Título del Automotor, más fotografías y un video de lo acontecido.**QUE** a fs. 19 el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la realización de distintas diligencias y la incorporación de mayor documentación por parte del requirente, constando todo ello en fojas subsiguientes.**QUE** a fs. 41 a 46 interviene la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente emitiendo Dictamen N° 90/23 considerando que corresponde hacer lugar al reclamo efectuado por el presentante.**QUE** a fs. 48 consta intervención del Departamento de Subastas que cuantifica la reparación de los daños causados.**QUE** a fs. 52 obra imputación presupuestaria por el importe de reparación oportunamente tasado.**QUE** a fs. 54 obra el dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.**QUE** por Decreto N° 0209/21 se encuentra delegada al Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar por Resolución las Redeterminaciones de Precios de Obras y Servicios y los Convenios de Pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo así competente para la emisión de la presente.**POR ELLO:****EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.** **APROBAR** la liquidación y pago, por la suma de pesos trescientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$ 343.550,00) a favor del Sr. OSCAR DANIEL CAIMI, DNI N° 22.367.208, por los motivos expresados en los considerandos y de conformidad a lo acordado en el convenio adjunto a la presente**ARTÍCULO 2°.** **DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente**ARTÍCULO 3°.** **DEJAR** expresamente establecido que la percepción, por parte del presentante, del importe consignado en el artículo primero implica lisa y llanamente su renuncia a cualquier reclamo administrativo, judicial o de cualquier naturaleza, en contra de la Municipalidad de Salta respecto de los hechos y derechos que dieron lugar a la presente**ARTÍCULO 4°.** **NOTIFICAR** al interesado el presente instrumento por la Secretaría Legal y Técnica**ARTÍCULO 5°.** **TOMAR** razón la Procuración General y las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias**ARTÍCULO 6°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **130****CONVENIO**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Dr. Miguel Ángel Torino, en su carácter de Procurador General, constituyendo domicilio legal en Av. Paraguay 1.240 (CCM) de esta Ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra el Sr. Oscar Daniel CAIMI, DNI N° 22.367.208, con domicilio real en Laprida N°637, Ciudad de Salta, en adelante **EL PARTICULAR**, celebran el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que conforme presentación del Sr. Oscar Daniel CAIMI en Expediente N° 069928-SG-2022 el vehículo **Dominio NET946** cuando circulaba por Avda. Belgrano se desprendió un árbol de gran porte sobre el automóvil produciendo ciertos daños.- _____

En virtud de lo anterior, el nombrado realizó una presentación a la Sra. Intendente en la que describió los daños y acompañó cierta documentación (denuncia, copia certificada del Título del Automotor, presupuestos, fotografías, etc.).- __

Oportunamente, el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emitió el Dictamen Legal N° 90/2023 (fs. 41/47 vta.) en el que entendió que corresponde hacer lugar al reclamo efectuado por el Sr. CAIMI, por el monto que se determinara con posterioridad.- _____

Acto seguido, el Director de Subastas, MP Ricardo YARADE, procedió a cotejar y controlar la valuación practicada por EL PARTICULAR manifestando que correspondía determinar el total de los gastos necesarios para hacer frente a los daños sufridos en la suma de \$ 343.550 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA).- _

En virtud de lo expuesto **LAS PARTES**, sin reconocer hechos ni derechos, convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD abonará de contado y en un solo pago al Sr. Oscar Daniel CAIMI DNI N° 22.367.208, la suma de **\$343.550 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA)**, mediante depósito en cuenta del Banco Galicia , Caja de Ahorro N° 4090655-7173-5 perteneciente al damnificado. - _____

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **130**

CLÁSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que la suma en cuestión implica el íntegro resarcimiento de las consecuencias producidas por el evento ya referido, y que una vez abonada, nada más tendrán que reclamar al respecto y por ningún concepto.-


CLÁSULA TERCERA: Las costas que se originaron u originen como consecuencia del presente reclamo administrativo, serán soportadas por su orden.-

CLÁSULA CUARTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación judicial del presente convenio a su costa. Se deja expresa constancia que se lo tiene por ratificado, con la firma del mismo y **que su aprobación posterior se producirá recién con la emisión del pertinente instrumento legal (Decreto).**-

CLÁSULA QUINTA: Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se cursaren, sometiéndose de manera expresa e irrenunciable al Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.-

Como prueba de conformidad, luego de leído y ratificado, se firman tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a los 02 días de AGOSTO de 2023.-

Dr MIGUEL ANGEL TORINO
PROCURADOR GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta
MAT


OSCAR D. Cairi
22367208



SALTA, 28 AGO 2023

RESOLUCION N° 131
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:** Expedientes N.º 026.657-SG-2021; 043.182-TF-2022 y Nota SIGA N° 4337/2022.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Mariana Sallent García a la Resolución N° 0452/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Resolución resolvió el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 0283/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en la cual se dispuso no hacer lugar a la solicitud de bonificación del adicional Bloqueo de Título conforme lo establecido en el artículo 1° del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE en relación al control de admisibilidad formal del recurso articulado, la resolución impugnada fue notificada en fecha 20/07/2022 y el recurso jerárquico fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles, conforme lo establece el artículo 180 de la Ley N° 5348 - Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta (LPAS).

QUE sustancialmente la agente sostiene que debe ser incluida en los términos del artículo 36° del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T), referente a Bloqueo de Título por incompatibilidad de la función con el ejercicio profesional, asimismo agrega que, al detentar la condición de personal de Planta Permanente, se abone el Adicional por Título Universitario establecido en el art. 35° inc. a) de la normativa citada.

QUE por otro lado y a fin de resumir el historial laboral de la recurrente, conviene exteriorizar que mediante Decreto N° 0979/2015 la misma fue incorporada a planta permanente, ingresando en el agrupamiento correspondiente conforme el C.C.T. desde el 01/07/2015.

QUE a posteriori mediante Decreto N° 1699/2015 fue designada como Directora General de la Unidad de Proyectos Especiales y de forma subsiguiente, por Decreto N° 0913/2018, Directora General de Gestión Administrativa de la Subsecretaría de Transito y Protección Ciudadana.

QUE finalmente, la recurrente fue designada mediante Decreto N° 1161/2019, en el cargo de Secretaria Letrada del Juzgado de 2° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, por lo que el caso se encontraría comprendido y limitado por el artículo 1° inc. b) del C.C.T. que dispone: "*Quedan excluidos de la aplicación de este convenio: ... Secretarios y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo, Secretarios del Tribunal de Faltas, del Tribunal de Cuentas y del Concejo Deliberante de los Bloques Políticos de dicho cuerpo legislativo; Secretarios/as Privados/as con excepción de los/as que desempeñen dichas tareas con retención de cargos administrativos con nombramientos en el Presupuesto*".

QUE a partir de la transcripción realizada corresponde el análisis de la expresión "*cargo administrativo con nombramiento en el presupuesto*", entendiéndose por cargo "*a la reunión de todas aquellas actividades realizadas por una sola persona, que pueden unificarse en un solo concepto y ocupa un lugar formal en el organigrama*", es decir que el cargo se establece en un organigrama y comprende diversas actividades, no solamente la administrativa.

QUE a lo allí expresado cabe agregar que los organigramas son representaciones gráficas de la estructura formal de una organización, que muestran las interrelaciones, funciones, niveles jerárquicos, obligaciones y la autoridad existente dentro de ella.

QUE la categoría que consagra el C.C.T. como excepción en los siguientes términos: "*cargo administrativo con nombramiento en el presupuesto*", no se encuentra establecida en la Estructura Escalonada Municipal consagrada por el artículo 53° de dicho cuerpo normativo, por lo que no resulta factible encuadramiento legal alguno.

QUE en ese orden de ideas, a la Dra. Sallent García, en tanto Secretaria del Tribunal Administrativo de Faltas, no le resultan aplicables las disposiciones de los artículos 35 y 36 del citado convenio, siéndole aplicable la previsión establecida por Ordenanza N° 15.964 –modificatoria del artículo 8 de la Ordenanza 5.578- en cuanto a la remuneración que le corresponde percibir, establecida la misma en el noventa por ciento (90%) de la que perciben los Jueces del Tribunal de Faltas Municipal.

QUE una solución diferente conduciría a establecer una inequidad entre agentes que desempeñan idéntica función, pero detentando diversa situación de revista en la administración municipal, evidentemente apartándose del principio consagrado en el art. 14 bis de la Constitución Nacional de igual remuneración por igual tarea.

QUE a fs. 49/50 obra el correspondiente dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica.

QUE por Decreto N° 0024/2021 se le delegó al Secretario Legal y Técnico la facultad de resolver los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, correspondiendo la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Mariana Alejandra Sallent García, DNI N° 25.090.537 y confirmar la Resolución N° 0452/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 31 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° _____ **132**

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 049.432-SG-2023.

VISTO la Resolución N° 492/23 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 29 de agosto del corriente, la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución N° 492/23, referida a incrementos e incorporaciones del importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el ejercicio 2023.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la mentada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes la **Resolución N° 492/23** de fecha 29 de agosto del corriente, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 31 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° _____ **133**

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 043.725-SV-2023.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Claudia Marcela Benavídez a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada fue designada mediante el Decreto N° 1235/19 en planta transitoria –estamento de apoyo, para cumplir funciones en la entonces Coordinación de Planificación y Control, desempeñándose posteriormente y hasta la fecha de su renuncia en la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE a fs. 01 ha sido expresada la determinación de la dimisión, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por la Sra. Beneavídez a esta Municipalidad.

QUE de fs. 06 a 11 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 27/07/23 se registra la renuncia de la nombrada y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que corresponde hacer lugar a la presentación efectuada por la agente y en consecuencia registrar la renuncia.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la presentación efectuada por la agente de planta transitoria –estamento de apoyo, **Sra. CLAUDIA MARCELA BENAVIDEZ**, DNI N° 24.697.777, y en consecuencia registrar su renuncia a partir del 27/07/23

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 31 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 134

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 044.201-AR-2023 y Nota SIGA N° 6548/2023.-

VISTO el Decreto N° 0037/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se aprueban los contratos de Locación de Servicios con Factura celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se consignan en el Anexo del mismo, entre los cuales se encuentra el Sr. Enzo Daniel Aramayo.

QUE a fs. 08 el nombrado agente expresa su voluntad de concluir el vínculo laboral a partir del 14/03/23, razón por la cual se solicita la rescisión del contrato.

QUE toma intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE la cláusula sexta del contrato establece que la Municipalidad podrá rescindirlo en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa.

QUE obra el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la establecida por el Decreto N° 0138/2020 de disponer por resolución las remociones de los agentes de planta transitoria –estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR RESCINDIDO desde el 14/03/23, el contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **ENZO DANIEL ARAMAYO**, DNI N° 34.723.152, aprobado por el Decreto N° 0037/23, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 31 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 135

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 044.201-AR-2023 y Nota SIGA N° 6548/2023.-

VISTO el Decreto N° 0037/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se aprueban los contratos de Locación de Servicios con Factura celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se consignan en el Anexo del mismo, entre los cuales se encuentra el Sr. Fernando Javier Pasteris.

QUE a fs. 13 el nombrado agente expresa su voluntad de concluir el vínculo laboral a partir del 03/02/23, razón por la cual se solicita la rescisión del contrato.

QUE toma intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE la cláusula sexta del contrato establece que la Municipalidad podrá rescindirlo en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa.

QUE obra el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la establecida por el Decreto N° 0138/2020 de disponer por resolución las remociones de los agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR RESCINDIDO desde el **03/02/23**, el contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. FERNANDO JAVIER PASTERIS**, DNI N° 33.753.184, aprobado por el Decreto N° 0037/23, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 31 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 136

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 044.201-AR-2023 y Nota SIGA N° 6548/2023.-

VISTO el Decreto N° 0037/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se aprueban los contratos de Locación de Servicios con Factura celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se consignan en el Anexo del mismo, entre los cuales se encuentra el Sr. Facundo Ignacio Rodríguez Taboada.

QUE a fs. 11 el nombrado agente expresa su voluntad de concluir el vínculo laboral a partir del 05/06/23, razón por la cual se solicita la rescisión del contrato.

QUE toma intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE la cláusula sexta del contrato establece que la Municipalidad podrá rescindirlo en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa.

QUE obra el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la establecida por el Decreto N° 0138/2020 de disponer por resolución las remociones de los agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR RESCINDIDO desde el **05/06/23**, el contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. FACUNDO IGNACIO RODRÍGUEZ TABOADA**, DNI N° 39.038.708, aprobado por el Decreto N° 0037/23, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 31 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 137

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 044.201-AR-2023 y Nota SIGA N° 6548/2023.-

VISTO el Decreto N° 0061/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se aprueban los contratos de Locación de Servicios con Factura celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se consignan en el Anexo del mismo, entre los cuales se encuentra la Sra. Valeria Abigail Alfaro.

QUE a fs. 06 la nombrada agente expresa su voluntad de concluir el vínculo laboral a partir del 31/01/23, razón por la cual se solicita la rescisión del contrato.

QUE toma intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE la cláusula sexta del contrato establece que la Municipalidad podrá rescindirlo en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa.

QUE obra el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la establecida por el Decreto N° 0138/2020 de disponer por resolución las remociones de los agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR RESCINDIDO desde el **31/01/23**, el contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. VALERIA ABIGAIL ALFARO**, DNI N° 37.227.379, aprobado por el Decreto N° 0061/23, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 31 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 138

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 044.201-AR-2023 y Nota SIGA N° 6548/2023.-

VISTO el Decreto N° 0061/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se aprueban los contratos de Locación de Servicios con Factura celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se consignan en el Anexo del mismo, entre los cuales se encuentra el Sr. Javier Leonardo Carabajal.

QUE a fs. 14 el nombrado agente expresa su voluntad de concluir el vínculo laboral a partir del 31/07/23, razón por la cual se solicita la rescisión del contrato.

QUE toma intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE la cláusula sexta del contrato establece que la Municipalidad podrá rescindirlo en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa.

QUE obra el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la establecida por el Decreto N° 0138/2020 de disponer por resolución las remociones de los agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR RESCINDIDO desde el 31/07/23, el contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. JAVIER LEONARDO CARABAJAL, DNI N° 35.479.365, aprobado por el Decreto N° 0061/23, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 31 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 139
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 044.201-AR-2023 y Nota SIGA N° 6548/2023.-

VISTO el Decreto N° 0061/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se aprueban los contratos de Locación de Servicios con Factura celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se consignan en el Anexo del mismo, entre los cuales se encuentra la Sra. Paula Roxana Capurata.

QUE a fs. 07 la nombrada agente expresa su voluntad de concluir el vínculo laboral a partir del 31/01/23, razón por la cual se solicita la rescisión del contrato.

QUE toma intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE la cláusula sexta del contrato establece que la Municipalidad podrá rescindirlo en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa.

QUE obra el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la establecida por el Decreto N° 0138/2020 de disponer por resolución las remociones de los agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR RESCINDIDO desde el 31/01/23, el contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. PAULA ROXANA CAPURATA, DNI N° 36.048.866, aprobado por el Decreto N° 0061/23, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 31 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 140
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 044.201-AR-2023 y Nota SIGA N° 6548/2023.-

VISTO el Decreto N° 0061/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se aprueban los contratos de Locación de Servicios con Factura celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se consignan en el Anexo del mismo, entre los cuales se encuentra el Sr. Maximiliano Gabriel Figueroa.

QUE a fs. 12 el nombrado agente expresa su voluntad de concluir el vínculo laboral a partir del 17/07/23, razón por la cual se solicita la rescisión del contrato.

QUE toma intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE la cláusula sexta del contrato establece que la Municipalidad podrá rescindirlo en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa.

QUE obra el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la establecida por el Decreto N° 0138/2020 de disponer por resolución las remociones de los agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR RESCINDIDO desde el 17/07/23, el contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. MAXIMILIANO GABRIEL FIGUEROA, DNI N° 35.478.450, aprobado por el Decreto N° 0061/23, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 09 AGO 2023 .-

RESOLUCION N° 447.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45183-SG-2023.-**

VISTO el expediente de referencia, respecto a la presentación efectuada por el Presidente de la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas -Sr. Sebastián Encinas-, mediante la cual eleva factura correspondiente al servicio prestado por la Asociación durante el mes de julio/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, se adjunta Factura N° 00002- 00001671 , debidamente conformada por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, correspondiente al servicio de mantenimiento y limpieza de las dependencias del Centro Cívico Municipal, por el período que va desde el día 01/07/23 al día 31/07/23, por un monto total de \$18.905.441,22 (Pesos Dieciocho Millones Novecientos Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 22/100);

QUE a fs. 03/23, se adjunta Nómina de empleados, comprobante 931 de AFIP y sus correspondientes comprobantes de pago que respaldan los gastos tenidos en cuenta para el precio del acuerdo;

QUE lo solicitado se trata del reconocimiento de una situación efectivamente acaecida, la cual tiene una causa jurídica ya que la prestación efectivamente ha existido. Por esto, al haber recibido la administración un servicio útil sin contraprestación alguna, se habría configurado un enriquecimiento sin causa por parte de ésta. En virtud de ello, corresponde disponer el reconocimiento de legítimo abono de un crédito a favor de la empresa;

QUE los requisitos que doctrinaria y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la acción in rem verso son: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, motivado precisamente por la falta de contraprestación, relación causal entre ambos, ausencia de causa justificante (relación contractual o hecho ilícito, delito o cuasidelito, que legitima la adquisición) y carencia de otra acción útil- nacida de un contrato o de la Ley- para remediar el perjuicio (conf. Dict. 241:115);

QUE, asimismo, a través del Dictamen: 285:156 del 17 de mayo de 2013, manifestó que el área técnica con competencia específica deberá acreditar que los servicios han sido cumplidos y recibidos, es decir, que la empresa ha realizado la prestación y la Administración ha certificado la misma;

QUE el convenio de colaboración celebrado entre esta Municipalidad y la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas cuyo pago se reclama se encuentra vencido, sin embargo, se siguió prestando servicios a la Municipalidad. Con lo cual, Asesoría Legal de ésta Secretaría considera que la solicitud de pago que realiza la Asociación- el pago del precio- es procedente;

QUE por todo lo expuesto, y a fin de subsanar la situación contraria a la justicia distributiva que importaría un enriquecimiento sin causa del Estado a costa de la empresa que prestó el servicio, correspondería reconocer de legítimo abono el pago de los servicios prestados por la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas, razón por la cual, podría por resolución emitir el acto administrativo pertinente;

QUE a fs. 29, tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECONOCER de legítimo abono el pago de los servicios de limpieza y mantenimiento prestados en las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, por la suma total de **\$18.905.441,22 (PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 22/100)**, a favor de la **ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS (CUIT N° 33681275369)** , correspondiente al mes de Julio/23, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 2º.-REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal de conformidad a lo establecido por el art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificado por Ordenanza N° 14.257 y su modificatoria.-

ARTICULO 3º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR de la presente a la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas.-

ARTICULO 6º.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 466**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA:** Expediente N° 2.071-SG-2023 y Nota Siga N° 4.499/2023.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. **OMAR DANIEL GUZMAN**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **OMAR DANIEL GUZMAN**, DNI N° 12.220.094, el *Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 467

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 15.421-SG-2023 y Nota Siga N° 4.284/2023.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. **JOAQUIN ROBERTO QUIROGA MEDINA**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 14/16, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **JOAQUIN ROBERTO QUIROGA MEDINA**, DNI N° 13.323.963, el *Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 468

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 40.799-SG-2023 y Nota Siga N° 5.805/2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MERCEDES VIDAL BECKER**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0182/2023, para cumplir funciones en la Agencia de Recaudación Municipal de Salta;

QUE en fecha 25/07/2023 y de 02, obra fotocopia certificada del Título de Contadora Pública de la Universidad Católica de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 11, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, a partir del día **25/07/2023**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 32.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **25/07/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MERCEDES VIDAL BECKER**, D.N.I. N° 33.970.246, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Agencia de Recaudación Municipal de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 469

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 41.311-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **GLORIA MARIA GUILLERMINA CRUZ**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0185/2023, para cumplir funciones en la Subsecretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE en fecha 13/07/2023 y de 02/03, obra fotocopia certificada del Título de Abogada de la Universidad Nacional de Tucumán;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 06/07, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, a partir del día 13/07/2023, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 32.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 13/07/2023, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente contratada Sra. GLORIA MARIA GUILLERMINA CRUZ, D.N.I. N° 20.232.162, de la Subsecretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 470

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 41.880-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. PATRICIA ARACELI ELALL, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría Legal y Técnica;

QUE en fecha 14/07/2023 y a fs. 02/03, obra fotocopia certificada del Título de Psicopedagoga del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25%

(Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05, la Asesoría Legal de la Secretaría Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. c) del CCT, a partir del día **14/07/2023**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 33;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **14/07/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. PATRICIA ARACELI ELALL**, D.N.I. N° 39.003.277, de la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría Legal y Técnica y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 471

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 42.514-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **ESTEBAN FRANCISCO TOCONAS**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 18/07/2023 y a fs. 02, obra fotocopia certificada del Título de Bachiller con orientación en Ciencias Sociales y Humanidades del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **18/07/2023**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/09;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **18/07/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente **Sr. ESTEBAN FRANCISCO TOCONAS**, D.N.I. N° 20.707.590, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 472

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 43.394-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **LUCIA YAPUR**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0182/2023, para cumplir funciones en la Agencia de Recaudación Municipal de Salta;

QUE en fecha 24/07/2023 y de 02/03, obra fotocopia certificada del Título de Contadora Pública de la Universidad Católica de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 09, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, a partir del día **24/07/2023**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 32.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **24/07/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. LUCIA YAPUR**, D.N.I. N° 36.802.985, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Agencia de Recaudación Municipal de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 473

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 27.430-SG-2023.-

VISTO el contenido del expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, 06 y 13, el Programa de Movilidad dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita se gestione el traslado de la agente Natalia Gabriela Sandoval, quien se desempeña en la Gerencia General de Secretaría Institucional, en virtud de la búsqueda interna iniciada para el Programa de Tesorería y Registros para el puesto de cajera, informando que la misma cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área;

QUE a fs. 03, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta informa que no tiene objeción respecto lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 05, el Subsecretario de Finanzas presta conformidad para que se realice dicho traslado;

QUE a fs. 10, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra mediante Resolución N° 08/2023 de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, Horario Extensivo bajo la modalidad de (45) cuarenta y cinco horas mensuales y por Decreto N° 1.413/13 el adicional Tareas Administrativas;

QUE a fs. 15, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humano rectifica y amplía lo dictaminado a fs. 11, correspondiendo hacer lugar al traslado de la agente Natalia Gabriela Sandoval de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta a la Subsecretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Sandoval como Cajera, es que corresponde sea excluida del Adicional Tareas Administrativas e incluida en el Adicional Fallo de Caja, conforme lo establecido en el artículo 37º del CCT;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 37º dispone: "*Fallo de Caja. Los trabajadores que ocupen puestos de Cajeros, Recaudador, Cobrador y los custodios de valores, percibirán como adicional Fallo de Caja un porcentaje equivalente al 25 (veinticinco por ciento), del sueldo básico Nivel 2, para aquellos agentes que se encuentren comprendidos en el tramo Ejecución y de igual porcentaje, calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para el personal comprendido en el Tramo Supervisión ...*";

QUE referente al horario extensivo, corresponde excluirla de acuerdo lo dispuesto en el Decreto N° 1173 y sus modificatorias, debiendo solicitar su inclusión, iniciando nuevas actuaciones y ante la Secretaría de la cual dependerá a partir de la fecha de notificación del traslado;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **NATALIA GABRIELA SANDOVAL, DNI N° 30.344.794,** de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta a la Subsecretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos conservando el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **NATALIA GABRIELA SANDOVAL, DNI N° 30.344.794,** la función de Cajera, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **NATALIA GABRIELA SANDOVAL, DNI N° 30.344.794,** del cobro del Adicional por Tareas administrativas y Horario Extensivo (ARMSa), conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **NATALIA GABRIELA SANDOVAL, DNI N° 30.344.794,** en el cobro del Adicional Fallo de Caja, conforme lo establecido en el Artículo 37º del Convenio colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Subsecretaría de Finanzas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 474

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 43.897-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **KEVIN XAVIER MARMARIDES LACSI**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0175/23, para cumplir funciones en la Secretaría de Cultura y Turismo;

QUE en fecha 26/07/2023 y a fs. 02/06, obra fotocopia certificada del Título de Bachiller en Ciencias Sociales y Humanidades del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes:** a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 10, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **26/07/2023**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1.350/2009;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **26/07/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado Sr. **KEVIN XAVIER MARMARIDES LACSI**, D.N.I. N° 38.212.376, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Cultura y Turismo y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 475

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 44.385-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **NOELIA MARLENE JAUREGUI**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0180/2023, para cumplir funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE en fecha 28/07/2023 y de 02/07, obra fotocopia certificada del Título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.**

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 10, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, a partir del día **28/07/2023**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 32.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **28/07/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. NOELIA MARLENE JAUREGUI**, D.N.I. N° 35.038.909, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 476

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 16.907-SG-2023 y Nota Siga N° 4.701/2023.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **RAFAEL GUILLERMO PEÑARANDA**, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución a la agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsual;

QUE a fs. 14/15, la Asesoría Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que el Sr. Peñaranda ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada;

QUE a fs. 24/25, la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por el Sr. RAFAEL GUILLERMO PEÑARANDA, DNI N° 10.166.774

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 477

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 36.339-SG-2023.-

VISTO la solicitud de licencia del Sr. Aldo Juan de Dios Taboada, a partir del 22/06/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 04, el Departamento de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes toma conocimiento y registro del pedido de licencia sin goce de haberes desde el 22/06/2023;

QUE a fs. 05, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado computa 16 años y 12 días de antigüedad municipal;

QUE a fs. 06, obra dictamen de la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, donde concluye que corresponde conceder la licencia sin goce de haberes por asuntos particulares peticionada, desde el 22/06/2023 y por el término de 06 meses, según Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. ALDO JUAN DE DIOS TABOADA, DNI N° 33.090.458, dependiente de la Secretaría de Gobierno, el usufructo de la licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares, a partir del 22/06/2023 y por el término de 06 meses, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 478

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 15.837-SG-2023 y Nota Siga N° 4.540/2023.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, la **Sra. NATIVIDAD MARGARITA PEREYRA**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. NATIVIDAD MARGARITA PEREYRA**, DNI N° 16.295.331, el *Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2023.-

RESOLUCION N° 479.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 29564-SG-2023.-

VISTO que por Resolución N° 445, de fecha 07/08/23, se establece el cupo presupuestario con destino al pago de la cantidad de 480 Horas Extras, correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del cte. año, para las agentes pertenecientes a la Secretaría de Prensa y Comunicación, en la suma total de \$1.067.976,21 (Pesos Un Millón Sesenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Seis con 21/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 19 la Subsecretaría de Recursos Humanos manifiesta que teniendo en cuenta que las agentes Dioli Ana Carolina, Legajo N° 773720 y Ríos Mariela del Valle Legajo N° 776460 perciben adicional por Tareas Administrativas y por Resolución 002/2023 de la Secretaría de Prensa y Comunicación, poseen Adicional por Horario Extensivo Categoría B1 (60 hs.);

QUE conforme a lo estipulado en Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1173/12 y recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas Municipal en Nota de Plenario N° 107.404 y Dictámenes N°s 971 y 972, no corresponde el otorgamiento de las horas solicitadas;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 445 de fecha 07/08/2023, por los motivos expresados en el considerando

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por el Programa de Presupuesto, la Secretaría de Prensa y Comunicación y la Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2023 .-

RESOLUCION N° 480 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 37162-SG-2023.-

VISTO que por Resolución N° 446, de fecha 07/08/23, se establece el cupo presupuestario con destino al pago de la cantidad de 240 Horas Extras, correspondiente a los meses de Agosto a Noviembre/23, para la agente Cisneros Luciana de los Ángeles dependiente de la Subsecretaría de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos de la Secretaría de Prensa y Comunicación, en la suma total de \$522.661,23 (Pesos Quinientos Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 23/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16 la Subsecretaría de Recursos Humanos manifiesta que teniendo en cuenta que la agente Cisneros Luciana de los Ángeles, Legajo N° 773420 percibe adicional por Tareas Administrativas y por Resolución 002/2023 de la Secretaría de Prensa y Comunicación, posee Adicional por Horario Extensivo Categoría B1 (60 hs.);

QUE conforme a lo estipulado en Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1173/12 y recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas Municipal en Nota de Plenario N° 107.404 y Dictámenes N°s 971 y 972, no corresponde el otorgamiento de las horas solicitadas;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 446 de fecha 07/08/2023, por los motivos expresados en el considerando

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por el Programa de Presupuesto, la Subsecretaría de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos y la Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 24 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 481

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 42.657-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **NATALIA DEL VALLE GONZA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0176/23, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE en fecha 19/07/2023 y a fs. 05/06, obra fotocopia certificada del Título de Polimodal Modalidad Producción Bienes y Servicios del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 09, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **19/07/2023**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/2009.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **19/07/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. NATALIA DEL VALLE GONZA**, D.N.I. N° 39.037.241, de la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 482

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 44.411-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **LUCAS EMANUEL GERON**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0177/23, para cumplir funciones en la Secretaría de Movilidad Ciudadana;

QUE en fecha 28/07/2023 y a fs. 02/05, obra fotocopia certificada del Título de Bachiller en Economía y Administración del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 08, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **28/07/2023**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1.350/2009.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **28/07/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. LUCAS EMANUEL GERON**, D.N.I. N° 39.538.536, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 483

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 41.265-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARIA BELEN ORMACHEA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0184/23, para cumplir funciones en la Subsecretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE en fecha 13/07/2023 y a fs. 02/04, obra fotocopia certificada del Título de Polimodal Modalidad Humanidades y ciencias Sociales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 07/08, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **13/07/2023**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/2009.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **13/07/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MARIA BELEN ORMACHEA**, D.N.I. N° 38.650.240, de la Subsecretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 484

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 44.220-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARIANELA ANAHI ARIAS**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0178/23, para cumplir funciones en la Secretaría de Movilidad Ciudadana;

QUE en fecha 28/07/2023 y a fs. 02/03, obra fotocopia certificada del Título de Polimodal en Economía y Gestión de las Organizaciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 06, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **28/07/2023**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1.350/2009.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **28/07/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MARIANELA ANAHI ARIAS**, D.N.I. N° 37.998.927, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 28 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 487

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 44.383-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **SOFIA NOELIA EGUIZABAL**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0176/23, para cumplir funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE en fecha 28/07/2023 y a fs. 02/06, obra fotocopia certificada del Título de Técnico en Dirección de Protocolo, Organización de Eventos y Relaciones Públicas de la Universidad Empresarial Siglo 21;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 10, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. b) del CCT, a partir del **28/07/2023**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1.350/2009;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **28/07/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada Sra. **SOFIA NOELIA EGUIZABAL**, D.N.I. N° 37.777.863, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 28 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 488

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 44.696-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **ARIEL FERNANDO ARIZAGA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0180/23, para cumplir funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE en fecha 01/08/2023 y a fs. 03/04, obra fotocopia certificada del Título de Polimodal en Economía y Gestión de las Organizaciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 07, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **01/08/2023**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1.350/2009.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **01/08/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. ARIEL FERNANDO ARIZAGA**, D.N.I. N° 36.804.563, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 28 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 489

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 40.991-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **TAMARA GIMENA LEMOS**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0182/2023, para cumplir funciones en la Agencia de Recaudación Municipal de Salta;

QUE en fecha 12/07/2023 y de 02/03, obra fotocopia certificada del Título de Contadora Pública de la Universidad Católica de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 06/07, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, a partir del día **12/07/2023**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1.350/2009 Anexo II – inciso 32.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **12/07/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. TAMARA GIMENA LEMOS**, D.N.I. N° 35.379.969, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Agencia de Recaudación Municipal de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 28 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 490

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 45.891-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **DANIEL ALBERTO RAMIREZ VACCON**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0176/23, para cumplir funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE en fecha 07/08/2023 y a fs. 02/03, obra fotocopia certificada del Título Secundario del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 06, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **07/08/2023**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1.350/2009.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **07/08/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. DANIEL ALBERTO RAMIREZ VACCON**, D.N.I. N° 29.693.085, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 28 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 491

: Expediente N° 44.381-SG-2023.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **JUAN ALEJANDRO CARRIZO POPPE**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0180/2023, para cumplir funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE en fecha 28/07/2023 y a fs. 02/03, obra fotocopia certificada del Título de Técnico Superior en Gestión Agropecuaria con Orientación en Producción Animal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que, habiéndose cumplido los extremos legales es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, a partir del día **28/07/2023**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1.350/2009 Anexo II – inciso 33;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **28/07/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. JUAN ALEJANDRO CARRIZO POPPE**, DNI N° 36.912.921, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 29 AGO 2023.-

RESOLUCION N° 492.-
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE N° 49432-SG-2023

VISTO el Art. 17 de la Ordenanza N° 16.055, la cual aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023 y;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 16.055, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2023, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
01	RECURSOS CORRIENTES	302.621.128,76
01.01	TRIBUTARIOS	257.621.128,76
01.01.03.04	TASA DE ILUMINACION VIAL	137.621.128,76
01.01.03.07	TASAS QUE INCIDEN SOBRE EL PATRIMONIO	120.000.000,00
01.01.03.07.01	TASA GENERAL DE INMUEBLE	120.000.000,00
01.02	NO TRIBUTARIOS	45.000.000,00
01.02.04	OTROS NO TRIBUTARIOS	45.000.000,00
01.02.04.02	TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	45.000.000,00
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	302.621.128,76

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2023, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	302.621.128,76
1	EROGACIONES CORRIENTES	302.621.128,76
1.1	GASTOS CORRIENTES	302.621.128,76

1.1.2	BIENES DE CONSUMO	10.000.000,00
1.1.2.05	MATERIAL DE CONSTRUCCION-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB	10.000.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	292.621.128,76
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA- SEC. ECONOMIA, HACIENDA Y RR.	137.621.128,76
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD- SEC. PRENSA Y COMUNICACION	120.000.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES- SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	25.000.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES- ENTE DE CULTURA Y TURISMO	10.000.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	302.621.128,76

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 29 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 493

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 40.586-SV-2023.-

VISTO que la **Sra. CARMEN BERRIOS**, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19° de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05, la entonces Dirección de Jubilaciones en fecha 08/08/2023 informa que la agente Carmen Berrios registra al "día de la fecha" sesenta (60) años y veintidós (22) días de edad y catorce (14) años, dos (02) meses y cuatro (04) días de servicios, por lo que no cumple con los requisitos exigidos para dar inicio a los tramites de solicitud de jubilación ordinaria conforme a normativas previsionales vigentes;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA:** Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE a fs. 07, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Carmen Berrios;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **TOMAR CONOCIMIENTO** de que la agente de planta permanente **Sra. CARMEN BERRIOS**, DNI N° 18.229.113, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19° de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 30 AGO 2023.-

RESOLUCIÓN N° 497

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 020.586-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sr. NICOLÁS REYNALDO AYUSA, DNI N° 31.855.728, en carácter de concubino y representante del menor GASTÓN NICOLÁS AYUSA, DNI N° 57.276.667, hijo de la ex agente Sra. ROXANA ELIZABETH HIDALGO, DNI N° 29.334.907, solicita el pago de la indemnización por fallecimiento prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 adjunta acta de defunción original y a fs. 06 certificado de residencia y convivencia;

QUE a fs. 07 a 09 se adjunta copia de consulta de al RUB de ANSeS en la cual resulta beneficiario el menor Gastón Nicolás Ayusa, de fecha 30/03/2023, de una pensión directa por la fallecida Sra. Hidalgo;

QUE a fs. 14 el Departamento de Antecedentes de Personal informa que la Sra. Roxana Elizabeth Hidalgo contaba con una antigüedad de dieciséis (16) años, cero (00) meses y cero (00) días a la fecha de su deceso;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 131/23 considerando que se debe hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Ayusa, en cuanto a la Indemnización por fallecimiento prevista en el inciso "c" de los Artículo 22° y 23° del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, teniendo en cuenta la antigüedad informada a fs. 14 de la ex agente Hidalgo;

QUE a fs. 18 el Programa de Supervisión de Haberes eleva el cálculo de los intereses, referente a la liquidación de la indemnización por fallecimiento de la ex agente Roxana Elizabeth Hidalgo;

QUE de fs. 24 a 27 presenta documentación solicitada mediante cedula de notificación N° 67/23;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. NICOLÁS REYNALDO AYUSA, DNI N° 31.855.728, a la percepción de la *Indemnización* por el fallecimiento de la ex agente Sra. ROXANA ELIZABETH HIDALGO, DNI N° 29.334.907, previsto en el *Artículo 22° inciso "c"* y el *Artículo 23°* del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, por un monto de \$ 487.906,00 (pesos cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos seis con 00/00).

ARTICULO 2°.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

AMADOR

SALTA, 30 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 499

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 044.818-SG-2023 y Nota SIGA N° 6575/2023.-

VISTO el Decreto N° 0164/22, la Resolución N° 400/22 de esta Secretaría y la solicitud de adscripción presentada por el Gobierno de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los referidos instrumentos legales se autorizan las adscripciones del personal y se aprueban las normas para su trámite;

QUE el régimen de adscripciones supone la desafectación de un agente municipal de las tareas inherentes a su cargo de revista para desempeñar transitoriamente, a requerimiento de otro organismo o dependencia del ámbito nacional, provincial o municipal, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante;

QUE la adscripción de personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal a otros poderes solo será posible si el poder solicitante asume el pago de la totalidad de la remuneración del agente adscripto;

QUE la solicitud planteada por el Gobierno de la Provincia de Salta se efectúa ante la carencia de personal suficiente y en razón de la necesidad excepcional de contar con recurso humano para cubrir necesidades de colaboración, asesoramiento, dirección y supervisión;

QUE a través de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se ha procedido al análisis de la solicitud de adscripción efectuada por el Gobierno de la Provincia de Salta conforme lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 0164/22;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal ha concedido la autorización correspondiente para la prosecución del trámite;

QUE a fs. 09 obra dictamen legal N° 245/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica;

QUE conforme lo previsto en el Decreto N° 0164/22, las adscripciones se dispondrán mediante acto de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ADSCRIBIR al Gobierno de la Provincia de Salta, al personal que se detalla en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente, a partir del 16/06/2023 y hasta el 10/12/2023

ARTÍCULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón las áreas que componen esta Secretaría

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR a las personas consignadas en el Anexo y al Gobierno de la Provincia de Salta lo dispuesto en la presente

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

APELLIDO Y NOMBRE

DNI

ACEDO SALIM BALTAZAR	37776543
AGUIRRE LUCAS MARTIN MIGUEL	25361114
AGUIRRE MONTARCE NICOLAS	38889092
AMEN ANTONELLA	41528093
AMIL FEIJOO CLAUDIA MARCELA	20564918
ARENAS PATRICIA LUDMILA	27427944
AVILA MARINA DEL CARMEN	17581038
AYALA RITA LORENA	26898258
BAEQUEN BLANCA AZUCENA	24092176
BELLINI FRANCO LUCAS NICOLAS	37720758
BELZU MACIAS MARCIA MICAELA	34620538
BENAVIDEZ EDGARDO ARIEL	23749529
BERCHAN TORRES ANDREA DANIELA	32630188
BERNAL MEDINA DARIO ALBERTO	33251442
BISBAL MESPLES RODRIGO	22637502
BORELLA ZELAYA AYRTON GUIDO	39673693
BRIDOUX ESTANISLAO	36345796
BRIDOUX MARIA DEL ROSARIO	33038003
BRIZUELA JUAN JOSE	24246992
CASASOLA AURELIA ELISA	31097059
CASERES MARTIN MIGUEL	29335125
CASTILLO ZAIDA DANIELA	18775763
CASTRO LILIAN PATRICIA	11944421
CHILO DIEGO SEBASTIAN	32277345

COLINA CORNEJO MANUELA	40525978
COLOM ROBERTO JOSE	13549053
COMAN ANDREA GUADALUPE	35935632
COSTANZO ALQUISALET GABRIEL SEBASTI	32165222
CRUZ HUMBERTO RICARDO	11080798
CUBA FUSETTI MARIA PAULA	37636797
DE PAOLI SUSANA NOEMI	5920690
ELIAS FLORENCIO GUSTAVO	13346229
ESCOBAR ZERPA ROMINA SOLEDAD DEL C.	28245351
FERRI SERGIO DAVID	25410942
FIGUEROA BARON IARDENA	36347089
FIGUEROA HEBERT ALEXANDER	31922142
FLEMING ANCHEZAR MARIA CRISTIN	22455128
FLORES GABRIELA BETTINA	33046329
FRANCO GUADALUPE	25531959
GALVAN ROSA BEATRIZ	23966687
GARCIA TANIA DEBORA	29337508
GARNICA ROBERTO OSVALDO	18123396
GARRIDO JUAN CARLOS	12062209
GASPAR JUAN ALBERTO	23899175
GASPAR MARIA JOAQUINA	41488200
GIMENEZ PERELLO NATALIA BELEN	32281195
GOLDARAZ OCAMPO ANGEL FAUSTO	12959568
GONZALEZ DE CABRERA NORMA ISA	16307417
GONZALEZ NASER FATIMA NAHIR	35048831
GUANTAY GUSTAVO MATIAS	25110878
GUANTAY MARIA DE LOS ANGELES	26893760
GUAYMAS DOMINGO ALEJANDRO	29276903
GUERRERO ELIO GERMAN	17131211
GUIDONI EDUARDO ANGEL	11283933
HANNACH TOMAS ENRIQUE	12928515
HOYOS LEANDRO NICOLAS	33428893
ISASMENDI EDUARDO ANTONIO	12409333
JEREZ RICARDO ENRIQUE	24138221
JORGE VERONICA LUJAN	29377251
JOVANOVICS CORNEJO MARIA JOSE	33046948
JUAREZ HAYDEE LORENA DEL VALLE	24338565
JURADO CLAUDIA ELIZABETH	30186373
LAGUNA JOSE MARIA	17791345
LAMAS JUAN MARTIN	39360619
LAZO MILTON	23910524
LEISECA SOL AMIRA	38034114
LIRA SILVIO EMMANUEL	38274561
LOPEZ ADRIANA ISABEL	17197066
LOPEZ FLEMING ANA INES	20232666
LOUTAYF PAULA VERONICA	25322243
MONTALDI BRAVO PEDRO	38215261
MONTALDI GERARDO AUGUSTO	12957499
MORANO MARIA INES	17345599
MORENO NINA ELISA	13701036
MORENO PAULA ALEJANDRA	22553614
MURILLO ERNESTO WERNEHER	24875163
MUSEDA NANCY DEL VALLE	25783884
NACER JOSE	12220117
NIETO BRUZZO MARIA JOSE	20427388
NIEVA ROMINA ALEJANDRA	32165117
ORONO NIEVA PATRICIA VIVIANA	16659297
OZORIO MARIA ALEJANDRA	22253135
PALACIOS OSCAR RUBEN	18019551
PANTOJA GARNICA VANESA CAROLINA	24354527
PAPES NOEMI ADRIANA	13656621
PATERLINI LUISA VIRGINIA	5496590
PATERSON KACZMAREK MARCIA	36803635
PATIRE PASTRANA LUCAS GAB	36864357
PERETTI FIGUEROA JUAN MATÍAS	25885381
PEREZ MIRIAN ALEJANDRA	23487129
PEREZ SAICHA AGUSTIN ALFREDO	36802592
PORTAL DE FERNANDEZ ANDREA PAOLA	24697373

QUERIO HORMAECHEA JULIETA	36803848
QUINTEROS DE ZORRILLA MIRTA E	6294032
QUIROGA ADELA BEATRIZ	17581558
RACCIOPPI ZUVIRIA BENJAMIN	29276772
RAMIREZ JOSEFINA GUADALUPE	29545830
RAMOS FLORENCIA AGUSTINA	41528028
RAUCH GARCIA FLORENCIA MARIA	30636537
RIOS GOMEZ NANCY NOELIA	36912838
ROBALDO PEREZ NATALIA VERONICA	22146270
RODRIGUEZ GERMAN NICOLAS	35106990
RUIZ DE LOS LLANOS FACUNDO	23316344
RUSSO LAURA VANESA	28634045
SALAZAR MIGUEL ALEJANDRO	27834315
SAN MILLAN MAURICIO	14865654
SANCHEZ YANINA MARIEL	22785851
SANDOVAL SEBASTIAN ORLANDO	34024751
SARAVIA ROSARIO MARIA	33046958
SIERRA MARINELLI GUILLERMO EMANUEL	29829234
STIRO GALLIANO GERARDO GUILLERMO	22785929
STIRO GALLIANO MARIA SOLANGE	20399625
SUAREZ DE ARELLANO MARIA GLADYS	10802837
SUAREZ MURGA MARIA SOFIA	36859936
TACACHO SANTIAGO PEDRO	33231212
TEGERINA SANZ FLORENCIA AYELEN	41820030
TERAGNI GERMAN SALVADOR	28441158
VALDIVIEZO RAUL ARMANDO	25122666
VAZQUEZ GABRIELA MAGDALENA	30221691
YANCI REGIS ARON	13938856
ZACARIAS ASMAN RAMON	14176884
ZAINDENBERG MARIANO GABRIEL	31194037
ZAVALIA RUIZ DE LOS LLANOS EDUARDO	16129008
ZELAYA JESSICA MARIA DEL HUERTO	32805355

AMADOR

Salta, 11 de Agosto de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°1086/2023**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42056-SG-2023****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 707/2023****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1186/2023, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de las cocineras Alicia Alejandra Coria y Carmen Vicenta Suárez" por un periodo de 3 (tres) meses, para la planificación y ejecución de acciones sociales tendientes a la integración a través del programa Unidos, más Comunidad y programa Centro de Desarrollo Familiar, que funcionará en el CIC de Santa Cecilia, dirigido a emprendedores, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01, 12 y 13 la Secretaría de Desarrollo Humano y su Asesoría Legal informan y emite dictamen en el cual manifiesta que conforme surge de un análisis minucioso de las presentes actuaciones, conviene advertir que las personas a contratar revisten el carácter de "extrema necesidad e imprescindibilidad" a los fines de brindar asistencia integral comunitaria de las amplias actividades desarrolladas, que a los fines de brindar asistencia se están desarrollando diversos programas, actividades y trabajos comunitarios cuya exclusiva finalidad tiende al logro del desarrollo integral y asistencia inmediata de las personas más vulnerables de nuestra sociedad, lo que conlleva a la inminente necesidad de contratar prestaciones de personal idóneo en diversas áreas, en este caso puntual el gastronómico, que el presente pedido de contratación de personal se fundamenta en el Proyecto De Integración Comunitaria - Fortaleciendo El Emprendedurismo, siendo su objetivo mejorar las condiciones de vida en los barrios a través de acciones tendientes a lograr su integración, social, económica y humana. Los proyectos de integración son diseñados desde el punto de vista social y de desarrollo humano tendiente a fortalecer las economías locales y barriales, como así también Planes Nutricionales; Que si bien la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Salta actualmente cuenta con personal idóneo en la materia gastronómica, las mismas se encuentran afectadas específicamente a tareas laborales que fueran oportunamente asignadas, existiendo una carencia absoluta de personal para dar cumplimiento a las necesidades que a diario se presentan, por lo que resulta extremadamente necesario la contratación de las personas consignadas en éste pedido, asimismo, dicha Asesoría letrada procedió a entrevistar a las personas a contratar, demostrando capacidad y esmero como responsabilidad en los trabajos a realizar. Que del análisis de lo expuesto anteriormente y encontrándose acreditada la necesidad de llevar a cabo la contratación de las personas, esa Asesoría considera hacer lugar a la nota de pedido en la cual se solicita la contratación de los servicios de las **SRAS. ALICIA ALEJANDRA CORIA Y CARMEN VICENTA SUÁREZ;**

QUE a fs.05 a 11, 16 y 17 obran CurriculumVitae, copia simple del DNI, certificación negativa emitida por ANSES y Presupuestos de las SRAS. **ALICIA ALEJANDRA CORIA Y CARMEN VICENTA SUÁREZ**, respectivamente;

QUE a fs. 23 la Jefa del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1186/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3978, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 480.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art.20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado los análisis correspondientes de los presupuestos presentados en fs. 16 y 17, resulta razonable adjudicar la contratación de las SRAS. **ALICIA ALEJANDRA CORIA Y CARMEN VICENTA SUÁREZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de las cocineras Alicia Alejandra Coria y Carmen Vicenta Suárez"** por un periodo de 3 (tres) meses, para la planificación y ejecución de acciones sociales tendientes a la integración a través del programa Unidos, más Comunidad y programa Centro de Desarrollo Familiar, que funcionara en el CIC de Santa Cecilia, dirigido a emprendedores, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N°1186/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 480.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100)**;

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **SRA. ALICIA ALEJANDRA CORIA, CUIT: 27-23155978-2** por el monto de **\$ 240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100)** y a la **SRA. CARMEN VICENTA SUÁREZ, CUIT: 27-20919223-9** por el monto de **\$ 240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100)**, con la condición de pago: Contado a 7 (siete) días Facturación parcial contra servicio prestado, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 480.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100).

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 14 de Agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N°1087/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33345-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°652/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 826/23 solicitada por la Secretaría de Protección Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Repuestos y Mano de Obra incluida"** para la reparación de los móviles oficiales dominio AA-987-UO y GGD-145, pertenecientes a la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 20 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 826/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3466 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 672.791,21 (Pesos Seiscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Uno con 21/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 12/07/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LOURDES S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

QUE a fs. 53 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual indican que se adjudiquen los ítems N° 01 y 02 a la firma **LOURDES S.A.** debido a que se adecuan a las necesidades del área en cuanto a calidad de los productos y por tener un precio razonable dentro del mercado actual;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **LOURDES S.A.**; por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos y Mano de Obra incluida" para la reparación de los móviles oficiales dominio AA-987-UO y GGD-145, pertenecientes a la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 826/2023, con un presupuesto oficial de \$ 672.791,21 (Pesos Seiscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Uno con 21/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **LOURDES S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 01 y 02 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LOURDES S.A.**; CUIT N° 30-70922397-2 por el importe de \$ 672.791,21 (Pesos Seiscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Uno con 21/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado todos ellos en las condiciones de pago: a7 (siete) días contra factura; y demás condiciones según Pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **LOURDES S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 14 de Agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N°1090/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46557-SG-2023

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 708/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 1225/2023, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del artista fotógrafo SR. ISIDORO ZANG", para la realización de la 4ª (Cuarta) Muestra "MAESE" que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad, sito en calle Florida N° 97, a inaugurarse el día 27 de agosto del corriente año a partir de horas 19:00, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01, 08 y 09 la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la autorización y contratación del artista fotógrafo Sr. ISIDORO ZANG" y emite Informe Técnico, para la realización de la 4ª (Cuarta) Muestra "MAESE" que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad, sito en calle Florida N° 97, a inaugurarse el día 27 de agosto del corriente año a partir de horas 19:00. Detalle del Servicio: Proyecto de exposición, Realización y selección de obras en relación con el espacio expositivo y a la temática propuesta, Participación en el montaje y desmontaje, Diseño en conjunto de catálogo. El ciclo MAESE propone homenajear a los grandes artistas de nuestra Ciudad, realizando exposiciones de calidad, en tres de las salas del museo, con obras que dan cuenta de toda la trayectoria de los artistas. En este caso se trata de una muestra de fotografías en distintos formatos de uno de los fotógrafos del ambiente cultural más representativos de Salta;

QUE a fs. 03, 07 y 10 a 20 obran Presupuesto, Constancia de ANSES y Curriculum Vitae del Sr. ISIDORO ZANG y;

QUE, a fs. 04, 05 y 06 obra Contrato de Mandato del SR. ISIDORO ZANG a favor de la SRA. ROSA GUILLERMINA FRÍAS certificado por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Salta y constancia de Opción de AFIP de esta última;

QUE a fs. 23 la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1225/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3993/23, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 24, la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado los análisis correspondientes del presupuesto adjuntado de fs. 03, resulta razonable adjudicar la **"Contratación del artista fotógrafo SR. ISIDORO ZANG, representado por la SRA. ROSA GUILLERMINA FRÍAS"**, para la realización de la cuarta Muestra "MAESE" que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad sito en calle Florida N° 97, a inaugurarse el día 27 de agosto del corriente año a partir de horas 19:00, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del artista fotógrafo SR. ISIDORO ZANG"**, para la realización de la 4ª (Cuarta) Muestra "MAESE" que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad, sito en calle Florida N° 97, a inaugurarse el día 27 de agosto del corriente año a partir de horas 19:00, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1225/2023, con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) al **SR. ISIDORO ZANG** representado por la **SRA. ROSA GUILLERMINA FRÍAS**, CUIT N° 27-13661527-6 por el monto de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), con la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Saltá, 17 de Agosto de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°1094/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36914-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 663/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 864/2023, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Contratación del Servicio de Alquiler de Un (1) Camión"**, con destino al traslado del vehículo oficial Tráiler Móvil Odontológico, a los distintos CIC de la Ciudad (C.I.C. Asunción, Unión, Santa Cecilia, Solidaridad, Limache) por el término de cinco (5) meses, cuyo propósito es la de realizar la atención odontológica a las personas carenciadas y vulnerables de la Ciudad de acuerdo a cronograma de fs. 15, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 16, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 864/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3888, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 02/08/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **WALTER TANJILEVICH**, en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs.34;

QUE a fs. 83 al 85, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual informan que habiendo cotejado la oferta presentada por la firma **WALTER TANJILEVICH** la misma se ajusta a las necesidades requeridas, resultando oportuno y conveniente a los intereses del Estado Municipal; haciendo notar que el precio presupuestado es el vigente en el mercado;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **WALTER TANJILEVICH**, por cuanto aprecio, idoneidad y demás condiciones de la oferta, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Un (1) Camión", con destino al traslado del vehículo oficial Tráiler Móvil Odontológico, a los distintos CIC de la Ciudad (C.I.C. Asunción, Unión, Santa Cecilia, Solidaridad, Limache) por el término de cinco (5) meses, cuyo propósito es la de realizar la atención odontológica a las personas carenciadas y vulnerables de la Ciudad de acuerdo a cronograma de fs. 15, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 864/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones con 00/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **WALTER TANJILEVICH**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **WALTER TANJILEVICH; C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, por el monto de \$ **3.999.000,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil con 00/100)** monto que se encuentran un 0,03% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% a 15 (Quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días y demás condiciones regida en Pliego de la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **WALTER TANJILEVICH**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.-

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 17 de Agosto de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 1095/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30930-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 704/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 817/2023, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Mantenimiento y Refacciones Edilicias Necesarias" destinado al Playón Deportivo de Villa Luján, ubicado en calle 12 de Octubre y calle Diego Diez Gómez, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 22, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 817/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3921 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **8.606.441,78 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 78/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/08/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 43;

QUE a fs. 44, ésta Subsecretaría solicita a la dependencia solicitante se ratifique o rectifique la nota de pedido en cuanto a precio y/o detalle del trabajo a realizar, atento a la situación económica que atraviesa el país el cual es de público conocimiento; siendo esta rectificadora por la dependencia requirente, adjuntando nuevo presupuesto y nota de pedido actualizados respectivamente;

QUE habiendo analizado el presente expediente, y teniendo en consideración los nuevos montos según presupuesto adjunto a fs 46 y 47, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes, remitir los presentes actuados al Programa de presupuesto a efectos de ampliar la partida presupuestaria otorgada bajo comprobante de Compras Mayores N° 3921 de fs. 22 y convocar un 2° (segundo) llamado rectificando el presupuesto oficial en el pliego que rige la presente contratación;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la ampliación de la partida presupuestaria, otorgada bajo comprobante de compras mayores N° 3921.

ARTÍCULO 3°: RECTIFICAR el Pliego de la presente Contratación con el monto del presupuesto oficial actualizado.

ARTICULO 4°: CONVOCAR un 2° (Segundo) llamado.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BARROS RUIZ

Ciudad de Salta, 13 de abril de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00700/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020.014-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE CASEROS, AVDA. H. IRIGOYEN, LA RIOJA Y ESTECO (CUADRANTE S-1)**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00656/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en la Zona Macro y Micro centro Sur de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, las cuales obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00656 de fecha 29/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100);

QUE de fs. 04/100 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 101 rola informe de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Inciso 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 102 rola Dictamen N° 080/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 103 obra Resolución N° 076/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 105 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 106 rola Comprobante Compras Mayores N° 02646 de fecha 11/04/2023 por la suma de \$ 36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH;

QUE a foja 108 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH que encuadra la presente obra prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE CASEROS, AVDA. HIRIGOYEN, LA RIOJA Y ESTECO (CUADRANTE S-1)" – NOTA DE PEDIDO N° 00656/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100); IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 13 de abril de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00701/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020.036-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. ENTRE RÍOS, CALLES ADOLFO GÜEMES, CASEROS Y AVDA. BICENTENARIO (CUADRANTE S-1)" – NOTA DE PEDIDO N° 00654/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarara con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en la Zona Macro y Micro centro Norte de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el transito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, las cuales obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00654/2023 de fecha 29/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100);

QUE de fs. 04/100 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 101 rola informe de la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Inciso 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 102 rola Dictamen N° 079/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 103 obra Resolución N° 072/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 105 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 106 rola Comprobante Compras Mayores N° 02647/2023 de fecha 11/04/2023 por la suma de \$ 36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria de la Secretaria de Economía, Hacienda y RRHH;

QUE a foja 108 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaria de Economía, Hacienda y RRHH que encuadra la presente obra prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. ENTRE RÍOS, CALLES ADOLFO GÜEMES, CASEROS Y AVDA. BICENTENARIO (CUADRANTE S-1)" – NOTA DE PEDIDO N° 00654/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100); IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 14 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N°00702/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018.161-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS PUENTE AYACUCHO: PROTECCIÓN DE TERRAPLENES CON GUARDA RAIL" – NOTA DE PEDIDO N° 00606/2023, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 13 de abril de 2023 a hora 09:00 la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5** cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la firma: **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cotizando un **4,72%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00374/2023, para la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS PUENTE AYACUCHO: PROTECCIÓN DE TERRAPLENES CON GUARDA RAIL" – NOTA DE PEDIDO N° 00606/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$17.971.368,42 (Pesos Diecisiete Millones Novecientos Setenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 42/100) IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución: 20 (veinte) días corridos; y Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, por la suma de \$18.820.304,26 (Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Veinte Mil Trescientos Cuatro con 26/100) IVA incluido, Mes Base: Marzo/2023; Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución: 20 (veinte) días corridos; y Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago según indica Pliego. –

ARTÍCULO 4º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 14 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N°00716/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019.079-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Coordinación de Movilidad Sustentable e Insp. Y Certificación de Obra del Programa Barrios Populares dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la obra “PLAYÓN DEPORTIVO Y OBRAS VARIAS EN PLAZA 25 DE MAYO – B° AMPLIACIÓN 20 DE JUNIO” – NOTA DE PEDIDO N° 00647/2023, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado en el día de la fecha a hora 10:00 la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4 cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la firma: WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, cotizando un 0.02% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00397/2023, para la obra “PLAYÓN DEPORTIVO Y OBRAS VARIAS EN PLAZA 25 DE MAYO – B° AMPLIACIÓN 20 DE JUNIO” – NOTA DE PEDIDO N° 00647/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$28.484.225,33 (Pesos Veintiocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Veinticinco con 33/100) IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023; Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos; y Plazo de Garantía: 1(un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, por la suma de \$28.477.775,30 (Pesos Veintiocho Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Cinco con 30/100) IVA incluido, Mes Base: Marzo/2023; Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos; y Plazo de Garantía: 1(un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago según indica Pliego. –

ARTÍCULO 4º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, 17 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00733/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021215-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: “PUESTA EN VALOR PLAZA SAN LUIS GONZA – VALLE HERMOSO 2da ETAPA” – NOTA DE PEDIDO N° 00674/2023, y;

CONSIDERANDO:



QUE la presente obra se encarará con el objeto de acondicionar un espacio verde, generando diferentes tipos de actividades en un espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad del uso;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00674/2023 de fecha 04/04/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$29.579.141,91 (Pesos veintinueve Millones Quinientos Setena y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Uno con 91/100);

QUE de fs. 04/74 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 75 rola informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8G – REFACCIÓN , REFUNCIONALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 76 rola Dictamen N° 85/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 77 obra Resolución N° 79/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 79 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 80 rola Comprobante Compras Mayores N° 02723/2023 de fecha 14/04/2023 por la suma de \$29.579.141,91 (Pesos Veintinueve Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Uno con 91/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 82 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**PUESTA EN VALOR PLAZA SAN LUIS GONZA – VALLE HERMOSO 2da ETAPA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00676/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$29.579.141,91 (Pesos Veintinueve Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Uno con 91/100), IVA incluido; Mes Base: marzo/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, 20 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00776/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020.036-SG-2023.
Contratación por Adjudicación Simple N°00490/2023.-

OBRA: "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. ENTRE RÍOS, CALLES ADOLFO GÜEMES, CASEROS Y AVDA. BICENTENARIO (CUADRANTE S-1)" – NOTA DE PEDIDO N° 00654/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de abril de 2023, siendo hora 15:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "**BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. ENTRE RÍOS, CALLES ADOLFO GÜEMES, CASEROS Y AVDA. BICENTENARIO (CUADRANTE S-1)**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00654/2023**, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha a las 11:00a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "**M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**" – **C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde procedera la precalificación del oferente "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLEN° 00490/2023) por la firma "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR aloferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el **día21 de abril hs. 11:00a.m.** en la Dir. Gral. deContrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a laempresa "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 21 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00795/2023

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020.014-SG-2023.
Contratación por Adjudicación Simple N°00489/2023.-

OBRA: "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE CASEROS, AVDA. H.IRIGOYEN, LA RIOJA Y ESTECO (CUADRANTE S-1)" – NOTA DE PEDIDO N° 00656/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 21 días del mes de abril de 2023, siendohora 12:00p.m.esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE CASEROS, AVDA. H.IRIGOYEN, LA RIOJA Y ESTECO (CUADRANTE S-1)" – NOTA DE PEDIDO N° 00656/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha a hora 11:00a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde procedera la precalificación del oferente "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLEN° 00489/2023) por la firma "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR aloferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el **día24 de abril hs. 09:00a.m.** en la Dir. Gral. deContrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a laempresa "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 21 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00796/2023

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021215-SG-2023.

OBRA: "PUESTA EN VALOR PLAZA SAN LUIS GONZA – VALLE HERMOSO 2da ETAPA" – NOTA DE PEDIDO N° 00674/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 21 días del mes de abril de 2023, siendo hora 14:00, esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "PUESTA EN VALOR PLAZA SAN LUIS GONZA – VALLE HERMOSO 2da ETAPA" – NOTA DE PEDIDO N° 00674/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 21 de abril a las 10:00 se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "SoMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, quien presentó documentación completa, sin foliar.

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "SoMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE N° 00516/2023) por la firma "SoMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el **día 24 de abril a las 08:00**, en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas.-

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "SoMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 21 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0797/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 24.021-SG-2023.-
Anticipo financiero de la Obra "Bacheo y Microbacheo en el Sector Comprendido entre Avda. Entre Ríos, Calles Adolfo Güemes, Caseros y Avda. Juan XXIII (Cuadrante S-2)."

VISTO el expediente N° 24.021-SG-2023 y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma CTL ARGENTINA S.R.L. que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Bacheo y Microbacheo en el Sector Comprendido entre Avda. Entre Ríos, Calles Adolfo Güemes, Caseros y Avda. Juan XXIII (Cuadrante S-2)" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 00196/2023, Expte. 18.027-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00441/23 C.G.C;

QUE a fs. 02 presenta Factura "B" N° 1-026 y de fs. 6/9, la firma CTL ARGENTINA S.R.L. constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 45.474, emitida por GESTION COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y;

QUE a fs. 13, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma CTL ARGENTINA S.R.Lun Anticipo Financiero por el monto de\$11.193.176,89(Pesos Once Millones Ciento Noventa y Tres Mil Ciento Setenta y Seis con 89/100)sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00441/23CGC correspondiente a expediente N°18.027-SG-2023.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano,y al Área de Certificaciones de dicha Secretaríarespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, lunes 24de abrilde 2023.

RESOLUCIÓN N°0804/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: ExpedienteN°24.273-SG-2023.-

Anticipo financiero de la Obra “Pavimento con Adoquín, Badenes y Cordón Cuneta de Hº en Calzadas del Bº Villa Esmeralda 3º Etapa”.

VISTO el expediente N°24.273-SG-2023y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firmaIMECA S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra “Pavimento con Adoquín, Badenes y Cordón Cuneta de Hº en Calzadas del Bº Villa Esmeralda 3º Etapa”según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 00121/2023, Expte.13.573-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00138/23 C.G.C;

QUEde fs.4/10, la firmaIMECA S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N° 742316-0, emitida porSMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A ya fs.11 presenta Factura “B” N° 2-425y;

QUE a fs.15, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma IMECA S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de\$6.174.693,22(Pesos Seis Millones Cientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Tres con 22/100)sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00138/23CGC correspondiente a expediente N°13.573-SG-2023.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano,y al Área de Certificaciones de dicha Secretaríarespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, lunes 24de abrilde 2023.

RESOLUCIÓN N°0805/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: ExpedienteN°24.268-SG-2023.-

Anticipo financiero de la Obra “Bacheo y Microbacheo con Hº en Calzadas y Bocacalles Comprendidas entre Av. Arenales-Bicentenario-Caseros-Juan XXIII”.

VISTO el expediente N°24.268-SG-2023y;

CONSIDERANDO:



QUE conforme consta en el expediente, la firma IMECA S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Bacheo y Microbacheo con H° en Calzadas y Bocacalles Comprendidas entre Av. Arenales-Bicentenario-Caseros-Juan XXIII" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 00118/2023, Expte.12.518-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00124/23 C.G.C;

QUE de fs.4/10, la firma IMECA S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N° 742317-0, emitida por SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y a fs.11 presenta Factura "B" N° 2-424 y;

QUE a fs.15, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma IMECA S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$7.463.389,31 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Ocho y Nueve con 31/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00124/23CGC correspondiente a expediente N°12.518-SG-2023

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, 24 de abril de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00807/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020.014-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE CASEROS, AVDA. H. IRIGOYEN, LA RIOJA Y ESTECO (CUADRANTE S-1)" – **NOTA DE PEDIDO N° 00656/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 21 de abril de 2023 a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma **M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** – **C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, y la apertura del sobre Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 24 de abril de 2023 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** – **C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma **M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** – **C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, quien cotiza un **3,56%** por encima del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00489/2023, para la Obra: "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE CASEROS, AVDA. H. IRIGOYEN, LA RIOJA Y ESTECO (CUADRANTE S-1)" – NOTA DE PEDIDO N° 00656/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100), IVA incluido; Mes Base: **Febrero/2023**; a realizarse por el Sistema de Contratación por **Unidad de Medida**; Plazo de Ejecución: **60 (sesenta)** días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, por la suma de \$37.314.848,66 (Pesos Treinta y Siete Millones Trecientos Catorce Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 66/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: **Unidad de Medida**; con un Plazo de Ejecución de 60 (**sesenta**) días corridos, Mes Base: **Marzo/2023**; Plazo de Garantía: **1 (uno)** año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: **Según indica Pliego**.-

ARTÍCULO 4º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 25 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N°00818/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°020.036-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la obra "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. ENTRE RÍOS, CALLES ADOLFO GÜEMES, CASEROS Y AVDA. BICENTENARIO (CUADRANTE S-1)" – NOTA DE PEDIDO N° 00654/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 20 de abril de 2023 a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, y la apertura del sobre Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 21 de abril de 2023 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, quien cotiza un **3,55%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00490/2023, para la Obra: "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. ENTRE RÍOS, CALLES ADOLFO GÜEMES, CASEROS Y AVDA. BICENTENARIO (CUADRANTE S-1)" – NOTA DE PEDIDO N° 00654/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100) IVA incluido; Mes Base: **Febrero/2023**; a realizarse por el Sistema de Contratación por **Unidad de Medida**; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, por la suma de \$37.314.848,66 (Pesos Treinta y Siete Millones Trescientos Catorce Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 66/100) IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida, con un Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, Mes Base: Marzo/2023; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días-

ARTÍCULO 4º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones.-

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 25 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N°00825/2023.-

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021215-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la obra "PUESTA EN VALOR PLAZA SAN LUIS GONZA – VALLE HERMOSO – 2DA ETAPA" – NOTA DE PEDIDO N° 00674/2023", y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 21 de abril de 2023 a hora 10:00 se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, y la apertura del sobre Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 24 de abril de 2023 a hora 08:00 la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º - del pliego de condiciones generales y particulares, Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, quien cotiza un 4,88% por arribado del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00516/2023, para la Obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA SAN LUIS GONZA – VALLE HERMOSO – 2DA ETAPA" – NOTA DE PEDIDO N° 00674/2023", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$29.579.141,91 (Pesos Veintinueve Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Uno con 91/100) IVA incluido; Mes Base: marzo/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, por la suma de \$31.022.788,36 (Pesos Treinta y Un Millones Veintidós Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 36/100) IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida, con un Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, Mes Base: marzo/2023; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días.-

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones.-

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 27 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N°0842/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N°24.937-SG-2023.-

Anticipo financiero de la Obra "Bacheo con H° en Avda. Jujuy entre Calles la Rioja y Avda. Costanera (altura Independencia)".

VISTO el expediente N°24.937-SG-2023y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma CAMPONOTUS S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Bacheo con H° en Avda. Jujuy entre Calles la Rioja y Avda. Costanera (altura Independencia)**" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 00160/2023, Expte.16.420-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00469/23 C.G.C;

QUE de fs.2/3, la firma CAMPONOTUS S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1.195.138, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS y a fs.4 presenta Factura "B" N° 1-009 y;

QUE a fs.10, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la Firma CAMPONOTUS S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$7.445.371,77 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Uno con 77/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00469/23CGC correspondiente a expediente N°16.420-SG-2023

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. -

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, 10 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N°916/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N°22.136-SG-2023.-

Anticipo financiero de la Obra "Cordón Cuneta en B° Portal de Güemes y Aida".

VISTO el expediente N°22.136-SG-2023y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Cordón Cuneta en B° Portal de Güemes y Aida**" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 095/2023, Expte.10.563-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00169/23 C.G.C;

QUE erola Factura "B" N° 1-012 y la firma KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N°19471, emitida por NIVEL SEGUROS S.A.y;

QUE rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la firma KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$3.172.450,40 (Pesos Tres Millones Ciento Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 40/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°0169/23CGC correspondiente a expediente N°10.563-SG-2023.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 17 de mayo de 2023.

**RESOLUCIÓN N°0942/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N°30.279-SG-2023.-
Anticipo financiero de la Obra "Bacheo con Hº
en Calzadas del Barrio Castañares".

VISTO el expediente N°30.279-SG-2023y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma OLARTE MARIEL ELIANA que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Bacheo con Hº en Calzadas del Barrio Castañares**" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 00165/2023, Expte.16.354-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00411/23 C.G.C;

QUE a fs.2 presenta Factura "B" N° 2-099 y de fs.5/7, la firma OLARTE MARIEL ELIANA constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 2250, emitida por ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y;

QUE a fs.10, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma OLARTE MARIEL ELIANA un Anticipo Financiero por el monto de \$7.437.196,00 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Ciento Noventa y Seis con 00/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00411/23CGC correspondiente a expediente N°16.354-SG-2023

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

SALTA, 30 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 240
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 048945-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Carlos Federico Altamirano, D.N.I. N° 26.031.737, solicita una ayuda económica para solventar el pago de alquiler de la vivienda que habita, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 06 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 08 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **CARLOS FEDERICO ALTAMIRANO**, D.N.I. N° 26.031.737, con domicilio en Buenos Aires N° 1250 de Villa San Antonio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 30 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 241
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 048944-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Rocío Carolina Mercedes Ríos, D.N.I. N° 40.525.285, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROCIO CAROLINA MERCEDES RIOS**, D.N.I. N° 40.525.285, con domicilio en Mzna 333 D lote 06 de Barrio Convivencia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente. _

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 30 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 242
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 048936-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. María Eugenia Mauno, D.N.I. N° 34.328.198, solicita una ayuda económica para solventar la adquisición de materiales para construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA EUGENIA MAUNO**, D.N.I. N° 34.328.198, con domicilio en Mzna 307 B lote 16 de Barrio San Alfonso de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente. _

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 30 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 243
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 046209-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Carina Vanesa Lera, D.N.I. N° 31.922.276, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **CARINA VANESA LERA**, D.N.I. N° 31.922.276, con domicilio en calle Pavo Real N° 1770 de Barrio Solís Pizarro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente. _

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 30 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 244**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO****REFERENCIA: EXPTE N° 0048041-SG-2023.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Carla Macarena Flores DNI N° 34.082.454, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **CARLA MACARENA FLORES**, D.N.I. N° 34.082.454, con domicilio en Pasaje 24 Casa N° 1678 de Barrio Santa Ana I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16_

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente. _

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

VARG

SALTA, 30 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 245

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 0048365-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Magdalena Irma Rosalía Tolava DNI N° 35.478.815, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **MAGDALENA IRMA ROSALIA TOLAVA**, D.N.I. N° 35.478.815, con domicilio en calle La Pradera N° 9 de Barrio Las Colinas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16_

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente. _

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

VARG

SALTA, 30 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 246

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 0048367-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Sabrina Silvana Salazar DNI N° 37.722.959, la cual tiene como destino solventar el pago de alquiler de la vivienda que habita, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **SABRINA SILVANA SALAZAR**, D.N.I. N° 37.722.959, con domicilio en calle Antonio Alice N° 454 de Barrio Autódromo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16_

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente. _

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 29 AGO 2023

RESOLUCION N° 0246.-

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y AMBIENTE**

REFERENCIA: LEGAJO N° 13.633

VISTO el Legajo N° 13633 mediante el cual la firma **COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA L.T.D.A., C.U.I.T. N° 30-54838738-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ACOPIO DE TABACO – MEZCLADO Y EMBOLSADO DE FERTILIZANTES – PLANTA PROCESADORA DE LEGUMBRES – TALLER DE MANTENIMIENTO** en un local sito en Ruta Nacional 51 km 3 ½ Estación Alvarado, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 215.298, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0618/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON INDUSTRIAL SLA N° 5224** para la actividad **ACOPIO DE TABACO – MEZCLADO Y EMBOLSADO DE FERTILIZANTES – PLANTA PROCESADORA DE LEGUMBRES – TALLER DE MANTENIMIENTO**, desarrollada en un local sito en Ruta Nacional 51 km 3 ½ Estación Alvarado, en la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **ACOPIO DE TABACO – MEZCLADO Y EMBOLSADO DE FERTILIZANTES – PLANTA PROCESADORA DE LEGUMBRES – TALLER DE MANTENIMIENTO** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos;**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del el plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión integral de residuos, efluentes).**

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR a la firma **COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA L.T.D.A., C.U.I.T. N° 30-54838738-4**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CRUZ

SALTA, 29 AGO 2023

RESOLUCION N° 0247.-

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y AMBIENTE**

REFERENCIA: LEGAJO N° 18364

VISTO el Legajo N° 18364 mediante el cual la Sra. **VIVIANA ALEJANDRA ESCANDAR, D.N.I. N° 17.354.711** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **LOCAL BAILABLE CLASE B – BAR CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA** en un local sito en Avda. Gral. Richieri s/N° B° Las Rosas de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 215.971, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0147/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 61.325** para la actividad **LOCAL BAILABLE CLASE B – BAR CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA**, desarrollada en un local sito en Avda. Gral. Richieri s/N° B° Las Rosas de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **LOCAL BAILABLE CLASE B – BAR CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26º de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0147/2021 (CAAM anterior), a saber: "a) Adjuntar Informes de Medición de ruidos internas y externas realizadas por un Profesional competente en la materia en este último período, durante el funcionamiento del local y el desarrollo de algún espectáculo en vivo"

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos;
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del el plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, extroversión de ruidos).

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la Sra. VIVIANA ALEJANDRA ESCANDAR, D.N.I. N° 17.354.711, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CRUZ

SALTA, 29 AGO 2023

RESOLUCION N° 0248.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11795-SG-2022

VISTA, la Solicitud efectuada por la Subsecretaría de Obras Privadas en relación al Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social relacionado a una obra concluida de tipo "Galpón" por la que se tramitan los Planos de relevamiento, ubicada en un sitio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 185.267 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 15 obra Nota de solicitud de Uso Conforme y visado de Plano de relevamiento de un Galpón con uso a definir ubicado en Matrícula N° 185.267, cuya localización corresponde al Distrito AE-RN (Área Especial de Interés Ambiental – Reserva Natural).

QUE a fs. 02/03 obra Cedula Parcelaria correspondiente al inmueble con nomenclatura Catastral Matrícula 185.267 seccion V fracción 72 de Propiedad de LA LUCINDA S.A.

QUE, a fs. 08/09 obra Dictamen del Programa de Planificación Urbana de la Subsecretaría de Planeamiento y Planificación, en el que se establece que la Obra en cuestión destinada a "Galpón con uso a definir" es Actividad Sujeta al procedimiento de Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social para el Distrito AE-RN (Área especial de interés ambiental – Reserva Natural) en función al art. 151 de la Ordenanza 13.779: "Los emprendimientos Públicos o privados que afecten total o parcialmente las Áreas Especiales de interés ambiental deberán ser canalizadas a través de Proyectos Especiales, autorizados a través de Ordenanza Municipal, previa realización de Estudio de Impacto Ambiental que incluirá el capítulo referido a Estudio de Viabilidad Urbanística y análisis de su compatibilidad con los lineamientos establecidos para el Área especial del emplazamiento".

QUE, a fs. 16 obra certificado de uso Conforme emitido por el Programa de Uso de Suelo y Cartelería en fecha 20/07/2022, en el cual se establece que la actividad "Local comercial con uso a definir" es Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social (art. 105 CPUA) en el Distrito AE-RN, y que por lo tanto el proponente deberá cumplimentar con el protocolo notificado en Cédula N° 011/2022 adjunta en fs. 17: **"el análisis del Proyecto a través de Estudio de Impacto Ambiental y Social y su aprobación por Ordenanza Municipal, previo Dictamen del O.T.A. y del C.O.M.D.U.A. Finalmente contando ya con la mencionada Ordenanza, volverá al área de Control de Obras Privadas para cumplimentar con las exigencias requeridas en el legajo técnico en instancias de aprobación"**.

QUE, teniendo en cuenta que la obra ya se encuentra finalizada, y que por lo tanto no corresponde la evaluación predictiva de los impactos ambientales que se generaron en las etapas de construcción; y que (según consta en las actuaciones del expediente de referencia) aún no se desarrolla ningún tipo de actividad en el galpón construido, el Programa de Categorización y Auditoría entiende que corresponde solicitar el Estudio de Impacto Ambiental y Social a los fines de analizar el estado ambiental actual del sitio y el análisis de los impactos que generará el desarrollo de una actividad comercial.

QUE, a fs. 26 obra pase de la Subsecretaría de Obras Privadas, remitiendo las actuaciones en cuestión para el análisis de esta área por tratarse de un Proyecto Especial según informe del Programa de Planificación Urbana.

QUE, los **Proyectos Especiales de Impacto Ambiental y Social** se tramitan conforme lo establece el Código de Planeamiento Urbano Ambiental en su **Parte II – Capítulo V**, a través de la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Social, conteniendo el capítulo de viabilidad urbanística, dictamen del Órgano Técnico de Aplicación O.T.A., dictamen del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.) y aprobación por Ordenanza Municipal.

QUE por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE
LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar mediante **1 (una) copia papel y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social**, acorde con lo prescripto por el artículo 12° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Por tratarse de un Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social, con tratamiento conforme lo establece el Código de Planeamiento Urbano Ambiental en su Parte II – Capítulo V, se solicita por la particularidad del sitio en cuanto a la vulnerabilidad ambiental, que el Documento Técnico en cuestión incluya además los siguientes contenidos:

- Línea de base ambiental y social que contemple la situación ambiental actual del sitio donde se encuentra el galpón, incluyendo análisis de biodiversidad teniendo en cuenta que se trata de un área de reserva natural. En caso de que estos análisis concluyan la existencia de un daño ambiental causado por la ejecución de la obra, deberá incluirse el correspondiente Plan de Remediación del sitio.
- Informe de Auditoría Ambiental del proceso de construcción del Galpón existente. Análisis de las etapas de la obra desde la limpieza y preparación del sitio (mencionar si hubo alteración de la flora, extracción de especies, movimiento de suelo, etc.).
- Descripción del proyecto de actividad que se pretende desarrollar en el galpón. Mencionar los insumos y servicios a utilizar y el movimiento estimado de vehículos y personas. Incluir el Plan de Gestión Ambiental correspondiente a los impactos ambientales y sociales que pueda generar el desarrollo de la actividad comercial, teniendo en cuenta que se trata de un área de reserva natural.
- Deberá adjuntarse en el Anexo del Estudio el **Certificado de No Inundabilidad** con la correspondiente aprobación del Proyecto de desagües pluviales, Factibilidades de Servicios para la actividad a desarrollar, Estudio geotécnico de Suelo.

Especialmente deberá tener en cuenta los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional_
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)_
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)_
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)_
- Los EsIAS realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)_

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma LA LUCINDA S.A., la presente Resolución._

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CRUZ

SALTA, 29 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 0249.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 20076.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **CERAMICA ALBERDI S.A., C.U.I.T. N° 33-50090851-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FABRICA DE CERAMICOS PARA REVESTIMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA USO PROPIO – TALLER DE MANTENIMIENTO PROPIO**", a desarrollarse en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 16 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 157.309**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0248/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 10/05/2023 Y 06/06/2023 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental emite Dictámenes Técnicos en los cuales se formulan observaciones comunicadas mediante Notificaciones N° 27/2023 y 044/2023. En fecha 08/08/2023 se presenta respuestas a las observaciones; sugiriendo, en consecuencia, aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **CERAMICA ALBERDI S.A., C.U.I.T. N° 33-50090851-9** correspondiente a la actividad "**FABRICA DE CERAMICOS PARA REVESTIMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA USO PROPIO – TALLER DE MANTENIMIENTO PROPIO**", desarrollada en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 16 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 157.309** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CERAMICA ALBERDI S.A., C.U.I.T. N° 33-50090851-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 29 AGO 2023

RESOLUCION N° 0250.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 20076.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **CERAMICA ALBERDI S.A., C.U.I.T. N° 33-50090851-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FABRICA DE CERAMICOS PARA REVESTIMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA USO PROPIO – TALLER DE MANTENIMIENTO PROPIO**", en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 16 PARQUE INDUSTRIAL** catastro N° 157.309, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**FABRICA DE CERAMICOS PARA REVESTIMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA USO PROPIO – TALLER DE MANTENIMIENTO PROPIO**", desarrollada en avda. **DURAÑONA N° 16 PARQUE INDUSTRIAL** catastro N° 157.309;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**FABRICA DE CERAMICOS PARA REVESTIMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA USO PROPIO – TALLER DE MANTENIMIENTO PROPIO**", desarrollada en avda. **DURAÑONA N° 16 PARQUE INDUSTRIAL** catastro N° 157.309;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**FABRICA DE CERAMICOS PARA REVESTIMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA USO PROPIO – TALLER DE MANTENIMIENTO PROPIO**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 180.768 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0248/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 10/05/2023 Y 06/06/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental emite Dictámenes Técnicos en los cuales se formulan observaciones comunicadas mediante Notificaciones N° 27/2023 y 044/2023. En fecha 08/08/2023 se presenta respuestas a las observaciones; sugiriendo, en consecuencia, aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FABRICA DE CERAMICOS PARA REVESTIMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA USO PROPIO – TALLER DE MANTENIMIENTO PROPIO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma CERAMICA ALBERDI S.A., C.U.I.T. N° 33-50090851-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON INDUSTRIAL SLA-5227 correspondiente a la actividad "FABRICA DE CERAMICOS PARA REVESTIMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA USO PROPIO – TALLER DE MANTENIMIENTO PROPIO", desarrollada en avda. DURAÑONA N° 16 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 157.309 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones

1) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; donde el Responsable Ambiental designado por la Firma registre las acciones referentes a:

- Registro anual de Monitoreo de Nivel de ruidos en puntos de muestreo externo en horario nocturno, con análisis de resultados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 5941, y metodología establecida por Norma IRAM 4062.
- Registro de mantenimiento de los sistemas de filtrado de polvos de molienda. Análisis de Laboratorio de calidad de aire y particulado en suspensión, teniendo en cuenta las especificaciones sugeridas en función a los resultados anteriores (unificar metodologías, puntos de muestreo, etc.). Análisis y seguimiento de resultados. Gestión de medidas.
- Estado de Avance de los Planes de trabajo propuestos como parte del PGA: a) Cobertura de Caminos para disminuir el particulado en suspensión, b) reimplantación de cortina forestal en sector oeste contra canal Tinkunaku, c) Mantenimiento y arreglo del cerco perimetral.
- Análisis de gases de combustión en chimenea de caldera
- Registro de mantenimiento de la Planta de tratamiento de efluentes. Controles de laboratorio interno.
- Registros de Gestión integral de residuos. Registro de entrega a los operadores según su clasificación, Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y01, Y08, Y09, Y29, Y48, Y31 e Y34).
- Registro de Auditorías de prueba de hermeticidad de tanque TAAH.
- Registros de Capacitaciones brindadas al Personal en función al Plan de Capacitación presentado.
- Registros de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones, equipos, maquinarias y vehículos.
- Registro de quejas y/o reclamos de vecinos, análisis de causas y gestión de medidas de mitigación/prevención.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma CERAMICA ALBERDI S.A., C.U.I.T. N° 33-50090851-9 la presente Resolución.-

ARTICULO 6 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 29 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 0251.-

SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 31.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma SALTA REFRESCOS S.A. N° 30-51840868-9, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ELABORACION DE BEBIDAS GASIFICADAS – VENTA Y DEPOSITO DE CERVEZA POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS – TALLER – LAVADERO – PROVISION DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS PROPIOS – PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS", a desarrollarse en un local sito en avda. CHILE 1900 ESQ. RUTA 9 (AV. PARAGUAY) catastro N° 149.677, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0130/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 23/05/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental se emite Dictamen Técnico en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante Notificación N° 040/2023. En fecha 24/07/2023 se presenta respuestas a las observaciones; sugiriendo, en consecuencia, aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **SALTA REFRESCOS S.A. N° 30-51840868-9** correspondiente a la actividad " **ELABORACION DE BEBIDAS GASIFICADAS – VENTA Y DEPOSITO DE CERVEZA POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS – TALLER – LAVADERO – PROVISION DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS PROPIOS – PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", desarrollada en un local sito en avda. **CHILE 1900 ESQ. RUTA 9 (AV. PARAGUAY)** catastro N° **149.677** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (**DIAS**):-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SALTA REFRESCOS S.A. N° 30-51840868-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 29 AGO 2023

**RESOLUCION N° 0252.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 31.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **SALTA REFRESCOS S.A. N° 30-51840868-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ELABORACION DE BEBIDAS GASIFICADAS – VENTA Y DEPOSITO DE CERVEZA POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS – TALLER – LAVADERO – PROVISION DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS PROPIOS – PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", en un local sito en avda. **CHILE 1900 ESQ. RUTA 9 (AV. PARAGUAY)** catastro N° **149.677**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**ELABORACION DE BEBIDAS GASIFICADAS – VENTA Y DEPOSITO DE CERVEZA POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS – TALLER – LAVADERO – PROVISION DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS PROPIOS – PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", desarrollada en avda. **CHILE 1900 ESQ. RUTA 9 (AV. PARAGUAY)** catastro N° **149.677**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**ELABORACION DE BEBIDAS GASIFICADAS – VENTA Y DEPOSITO DE CERVEZA POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS – TALLER – LAVADERO – PROVISION DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS PROPIOS – PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", desarrollada en avda. **CHILE 1900 ESQ. RUTA 9 (AV. PARAGUAY)** catastro N° **149.677**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad " **ELABORACION DE BEBIDAS GASIFICADAS – VENTA Y DEPOSITO DE CERVEZA POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS – TALLER – LAVADERO – PROVISION DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS PROPIOS – PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 198.056 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0130/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 23/05/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental se emite Dictamen Técnico en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante Notificación N° 040/2023. En fecha 24/07/2023 se presenta respuestas a las observaciones; sugiriendo, en consecuencia, aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ELABORACION DE BEBIDAS GASIFICADAS – VENTA Y DEPOSITO DE CERVEZA POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS – TALLER – LAVADERO – PROVISION DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS PROPIOS – PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **SALTA REFRESCOS S.A. N° 30-51840868-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5227** correspondiente a la actividad "**ELABORACION DE BEBIDAS GASIFICADAS – VENTA Y DEPOSITO DE CERVEZA POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS – TALLER – LAVADERO – PROVISION DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS PROPIOS – PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", desarrollada en avda. **CHILE 1900 ESQ. RUTA 9 (AV. PARAGUAY)** catastro N° **149.677** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones

2) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; donde el Responsable Ambiental designado por la Firma registre las acciones referentes a:

- Registro semestral de Monitoreo de Nivel de ruidos en puntos de muestreo externo en horario nocturno, con análisis de resultados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 5941, y metodología establecida por Norma IRAM 4062.
- Medición anual de calidad de aire y particulado en suspensión realizada por un Laboratorio externo debidamente acreditado. Análisis de los resultados.
- Análisis trimestrales de calidad de efluentes realizado por un Laboratorio externo debidamente acreditado. Análisis de los resultados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438.
- Registro de novedades diarias de la Planta de tratamiento de efluentes. Control de funcionamiento del filtro de banda. Observaciones del análisis de laboratorio de los barros, registro de purga y disposición final.

- Registros de Gestión integral de residuos. Registro de entrega a los operadores según su clasificación, Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y01, Y03, Y08, Y09, Y12, Y29, Y48, Y31 e Y34).
- Registros de Capacitaciones brindadas al Personal en función al Plan de Capacitación presentado.
- Registros de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones, equipos, maquinarias y vehículos.
- Registro de Auditorías de prueba de hermeticidad de tanque TAAH.
- Registro de quejas y/o reclamos de vecinos, análisis de causas y gestión de medidas de mitigación/prevención.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma SALTA REFRESCOS S.A. N° 30-51840868-9 la presente Resolución.-

ARTICULO 6 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 29 AGO 2023

RESOLUCION N° 0253.-

SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 73.150.-

VISTO el Legajo N° 73150 mediante el cual el Sr. **MOLINA ROBERTO CARLOS, D.N.I. N° 18.545.844** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – PIZZERIA – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 865 B° AREA CENTRO catastro N° 857 - 2634**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 212.956 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – PIZZERIA – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 865 B° AREA CENTRO catastro N° 857 - 2634** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23156, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 01/03/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido a través de dictamen técnico de fecha 11/08/2023, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – PIZZERIA – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – PIZZERIA – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES", desarrollada por el Sr. **MOLINA ROBERTO CARLOS, D.N.I. N° 18.545.844** en un local sito en calle **BALCARCE N° 865 B° AREA CENTRO catastro N° 857 - 2634** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MOLINA ROBERTO CARLOS, D.N.I. N° 18.545.844**, correspondiente a la actividad "CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – PIZZERIA – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 865 B° AREA CENTRO catastro N° 857 - 2634**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MOLINA ROBERTO CARLOS, D.N.I. N° 18.545.844** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80323** correspondiente a la actividad "CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – PIZZERIA – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES", desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 865 B° AREA CENTRO catastro N° 857 - 2634** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones

- **Cumplimentar con las recomendaciones que el Profesional sugiere en la Memoria Acústica presentada, y respetar las mismas condiciones de funcionamiento (cantidad y disposición de parlantes, potencia utilizada) establecidas al momento de la medición acústica realizada en el mes de julio de 2023.**
- **En caso de realizar alguna modificación estructural o funcional en el local comercial, deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.**
- **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada en el Estudio de Seguridad presentado de 266 personas.**
- **La actividad "espectáculo artístico" consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. NO se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
- **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas), incluyendo la del patio de fumadores.**
- **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patio) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
- **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
- **Deberá contar con las constancias de retiro de AVUS de la empresa BYOS, en función al contrato de servicio presentado**

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sr. **MOLINA ROBERTO CARLOS, D.N.I. N° 18.545.844** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 23 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 084
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO la presentación del libro "LAS PATRIOTAS- CON ELLAS FUE POSIBLE" de autoría de la investigadora, profesora y contadora de ciencias económicas y de cuentos, Patricia Frías y;

CONSIDERANDO:

QUE el día viernes 25 de agosto del corriente año, en Cabildo de Salta, se llevará a cabo la presentación del libro "Las Patriotas – Con ellas fue posible" de autoría de la investigadora, profesora y contadora de ciencias económicas y de cuentos, Patricia Frías.

QUE el libro se propone reconstruir la vida de María Loreto Sánchez de Peón de Frías, conocida como "La Loreto", que fue una pieza fundamental en la gesta independentista de nuestro territorio en las primeras décadas del siglo XIX. Su acción se ubicó en la provincia de Salta, específicamente dentro de la red de espionaje organizada por las mujeres que acompañaron a Martín Miguel de Güemes durante la defensa de la frontera norte de las Provincias Unidas.

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores

empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al libro, "LAS PATRIOTAS- CON ELLAS FUE POSIBLE" por las razones expuestas en los considerandos._

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente a Patricia Frias_

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

SALTA, 24 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 085

**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

VISTO la realización del evento "Tertulia Literaria Naturaleza y Arte" a llevarse a cabo el día 24 de agosto del presente año a partir de 17:00 horas en Av. Entre Ríos N°2199, de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado evento es organizado por editorial Juana Manuela, en el mismo se realizarán actividades como: inauguración de la obra de Karina Álvarez, (mural y jardín colgante), charla a cargo de Diego León (ambientalista), Lecturas de poemas de Abel Mónico Saravia, Diálogo con estudiantes y amigos tertulianos, Música a cargo de Iñaki Aranguéz y Belisario Oliver, como así también, con el objetivo de apuntalar y difundir nuestra cultura a través del arte en sus múltiples manifestaciones.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al evento "Tertulia Literaria Naturaleza y Arte" por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente a la Sra. Argentina Mónico_

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

SALTA, 24 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 086

**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF. EXPTE. N° 45848-SG-2023**

VISTO la realización de la **Conferencia Pública y Seminario "La Meditación como Camino al Auto-Conocimiento"** a llevarse a cabo el día 24 de Agosto del presente año a partir de 20:00 horas en la Cámara de Comercio e Industria, sita en calle España N° 339, de nuestra ciudad y ;

CONSIDERANDO:

QUE su realización forma parte de la campaña nacional "Medita Argentina 2023" la cual lleva adelante la Asociación Gnóstica de Estudios Antropológicos y Ciencias de América Conferada (A.G.E.A.C.A.C) la cual es una entidad cultural que no persigue fines de lucro, destinado a todo el público general,

QUE la misma se desarrolla en el marco teórico referencial "El por qué y el para qué meditar", "Los beneficios de la Meditación" "consiste en el desarrollo de acciones y actividades tendientes a promover el bienestar integral del desarrollo personal y social en todos sus aspectos instruyendo y aportando las herramientas necesarias desde el campo de la ciencia y la filosofía,

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL la Conferencia Pública y Seminario "La Meditación como Camino al Auto-Conocimiento" por las razones expuestas en los considerandos._

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente al Sr. Emilio Javier Leyes_

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

SALTA, 28 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 087
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO la realización del evento denominado "**Copa de Cerveza del NOA- Primera Edición**";

CONSIDERANDO:

QUE el mismo está previsto desarrollarse los días 06 y 07 de Octubre del presente año en el Centro Cultural Dino Saluzzi, sito en Av. Independencia N° 910, de nuestra ciudad,

QUE tiene como objetivo de promover la cultura cervecera y fomentar el turismo en nuestra ciudad a través de la competencia donde distintas micro cervecerías y cervecerías caseras presentarán sus productos; Brindar Congresos educativos, intercambio de conocimientos, reconocimiento y retroalimentación entre quienes se dedican a la producción de cerveza artesanal y profesionales del rubro con experiencia,

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL al evento "Copa de Cerveza del NOA- Primera Edición" por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente a la Sra. Gimena Pereyra Russo._

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

SALTA, 20 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 088
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Expediente N° 46310-SG-2023

VISTO el "14 ° ENCUENTRO INTERNACIONAL DE MIMO Y CLOW SALTA. UN ENCUENTRO ENTRE EL ARTE Y LA GENTE", a realizarse desde el día 04 al 15 de Octubre del presente año, en la Provincia de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo está organizado por el Grupo de Teatro "Identikit" y la Fundación Cultura Creativa. El Encuentro Internacional de Mimo y Clown Salta ha sido durante su Edición 2013, 2014, 2017, 2019, 2021 galardonado con el premio mayor a las artes escénicas iberoamericanas IBERESCENA, y en la Edición 2015 ha tenido el honor de ser seleccionado entre nueve proyectos de un total de 700 presentados, a nivel mundial, por la UNESCO a través del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura,

QUE, "Identikit" es un Grupo de Teatro salteño dedicado a producir espectáculos teatrales de diferentes tendencias dramáticas tales como el mimo, el clown y disciplinas circenses, viene trabajando hace veinte años sin interrupción, en forma autónoma e independiente, llevando el teatro por los barrios periféricos de nuestra ciudad (comedores, plazas, colonias de vacaciones, centro vecinal) y por el interior de la provincia. Ha participado en diversos Festivales Nacionales e Internacionales, entre ellos: VI Festival Internacional de Teatro Infantil Juvenil, Santo Domingo, República Dominicana, 2015. 23 Festival Internacional de Teatro del Caribe "Festicaribe", Santa Marta, Colombia, 2013. IX Festival Internacional de Teatro Callejero "Al Aire Puro", Bogotá, Colombia, 2013. Congreso Fora do Eixo, Porto Alegre, Brasil. 2012. II Festival Internacional de Teatro Callejero "Enqentro en el Espacio Público", Quito, Ecuador, 2012. XII Festival Internacional de Teatro "Emilio Aparicio", Santo Domingo, República Dominicana, 2012. 339 Festival Internacional de Teatro de Manizales, Manizales, Colombia, 2011. VIII Festival Internacional de Teatro Callejero "Al Aire Puro", Bogotá, Colombia, 2011, entre otros.

QUE, los objetivos generales son los de: Fortalecer el espacio escénico iberoamericano a través de una acción cultural que permita la circulación de elencos y artistas profesionales, la producción y formación de excelencia en el área del mimo el clown promoviendo la integración, el intercambio, la investigación y la construcción de lazos de cooperación entre los diferentes actores culturales de Iberoamérica. Así como el EIMYC tiene como objetivo permitir el acceso a los bienes culturales iberoamericanos mayor número de personas y de este modo propender el empoderamiento social, el ejercicio de los derechos culturales, la inclusión cultural y la construcción de una ciudadanía cultural plena, pretende aportar al desarrollo sostenible de las comunidades en donde se lleva adelante, demostrando que las artes escénicas son una maravillosa herramienta para el tratamiento de problemáticas sociales, en particular las referidas a la igualdad de género, la reivindicación de los derechos de las comunidades indígenas y la protección del medio ambiente, también aportar a la cohesión social y la generación de empleo genuino.

QUE, de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL y TURÍSTICO MUNICIPAL "14 ° ENCUENTRO INTERNACIONAL DE MIMO Y CLOW SALTA. UN ENCUENTRO ENTRE EL ARTE Y LA GENTE", a realizarse desde el día 04 al 15 de Octubre de Noviembre del 2022 en la Provincia de Salta, por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Roberto Martín Escobar y la Sra. Juana Rafaela Torres de la presente. _

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 28 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 089
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: EXPTE N° 46538--SG-2023

VISTO la realización del III Encuentro Deportivo Federal por la Diversidad y la Inclusión desarrollarse a partir del día 13 al 16 de Octubre, del presente año, en nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado encuentro es organizado por el equipo Medusa el cual está integrado por deportistas del colectivo LGBTQ+ de diferentes disciplinas futbol, vóley, básquet, pádel y artes marciales, es un espacio Social y Deportivo que nació ante la necesidad de crear y promover la práctica deportiva, la concientización y el interés por la inclusión de la diversidad sexual, en donde las personas puedan desarrollarse personalmente dentro de un contexto y clima de confianza, respeto libre de prejuicios e imposiciones heteronormativas;

QUE en esta ocasión participarán seiscientos atletas de todo el país que competirán en diferentes disciplinas orientado especialmente a personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, trans, intersex, no binarias y de género fluido, como así también cuenta con el apoyo de diversos actores que asumieron el compromiso de cooperar, movilizar, articular y visibilizar las acciones que se realizan en los diversos espacios deportivos y culturales a nivel nacional e internacional;

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. -DECLARAR de INTERES TURÍSTICO MUNICIPAL al III Encuentro Deportivo Federal por la Diversidad y la Inclusión por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR de la presente al Sr. Jorge Daniel Liquin

ARTÍCULO 3°. -TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

Salta, 24 de agosto de 2023.

RESOLUCION N.º 09/2023
SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE.-

VISTA la necesidad de contratación de Guardavidas para la temporada estival 2021-2022 y el requerimiento de realizar el correspondiente Examen de Capacidad y Competencia de los postulantes y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza N° 7033, la cual reglamenta el funcionamiento de los natatorios públicos de la ciudad, en su Art 3° dispone que "Los natatorios deberán contar con el personal capacitado para operar en caso de primeros auxilios....";

QUE, el Dcto. N° 0366/2021 en su Art 3° establece "Facultar a la SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE o la que a futuro la reemplace, para que, en función de sus competencias, proceda a arbitrar los medios necesarios a efectos de realizar el examen de capacidad y competencia a los postulantes a desempeñarse como guardavidas en los tres Natatorios Municipales de la Ciudad de Salta, en la fecha prevista para la inauguración de la temporada estival,

QUE, es imprescindible que los postulantes a cubrir los cargos de Guardavidas rindan su examen de capacidad y competencia, ya que los mismos son los responsables de velar por la seguridad de las personas que concurren a los natatorios municipales,

QUE, la realización del mismo tiene plena conciencia con las políticas Sociales que lleva adelante la presente gestión,

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DEPORTE Y JUVENTUD
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- Designar a los miembros del Tribunal Examinador que tendrá a su cargo el Examen de Capacidad y Competencia:

Presidente: LIC. PATRICIA BIAZUTTI,

Vocal Titular 1: Prof. GUSTAVO VISENTINI

Vocal Titular 2: Prof. FERNANDA TEN

Vocal Titular 3: ANDREA DOÑA

Vocal Suplente 1: Prof. ARIEL SARAPURA

Vocal Suplente 2: Prof. DIEGO REYNAGA

Asesor Legal: Esc. LUCIANO RONDONI

Art. 2º.- El examen de resistencia se realizará el día sábado 2 de setiembre en las instalaciones del Legado Güemes de 8:00 a 9:30 hs. El examen teórico de RCP y Primeros Auxilios se realizara el 02/09 de 10:00 a 13:00 hs. en el Natatorio Juan Domingo Perón, y el 9 de setiembre se evaluara capacidad y competencia de 8 a 16 hs. en el mencionado natatorio.

Art. 3º.- NOTIFICAR al personal para que se posesione en el cargo en el que fue designado.

Art. 4º.- COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

CHAVEZ DIAZ

SALTA, 30 de Agosto de 2023.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 015/2023

AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA

REFERENCIA: Sistema Digital de Habilitaciones Comerciales Automáticas.-

VISTO:

El Decreto N° 0211/23 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Ordenanza N° 15.292 se dispuso el Régimen de Habilitaciones e Inspecciones de la Ciudad de Salta, reglamentada mediante Decretos Ns° 1.039/17, 0479/18, 0332/20 y 145/22;

QUE por Decreto N° 0211/23 se implementa un nuevo Sistema Digital de Habilitaciones Comerciales Automáticas, a través de la web, aplicable a trámites dentro del régimen simplificado de habilitaciones y del régimen general, para locales de hasta 300 mts² con actividades de bajo impacto ambiental y sin afluencia masiva de público;

QUE en el artículo 3° del citado Decreto N° 0211/23 se encomienda a esta Agencia de Recaudación la implementación, administración y gestión de los trámites digitales de las habilitaciones comerciales automáticas;

QUE resulta clave el desarrollo e implementación de estas nuevas herramientas informáticas que continúan modernizando los servicios municipales, permiten a los ciudadanos puedan realizar sus trámites en forma remota, simple y efectiva;

QUE con el nuevo sistema informático de habilitaciones comerciales automáticas se desburocratiza y simplifica la gestión a los comerciantes, empresarios y emprendedores, pudiendo habilitarse en forma totalmente online y sin necesidad de acudir físicamente a dependencias municipales;

QUE además este nuevo sistema permite, como paso previo a la certificación, consultar la factibilidad o localización de una actividad y su correspondencia con el Código de Planeamiento Urbano, definiendo si es una actividad permitida o prohibida en la ubicación pretendida;

QUE la Carta Municipal establece en el inciso j) del Artículo 7 que son deberes y atribuciones de la Municipalidad determinar las normas relativas a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad, y reglamentar la habilitación y funcionamiento de los locales comerciales, industriales y de servicios;

QUE la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta (LPAS), en su Artículo 109°, dispone que la autoridad administrativa adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite;

QUE a los efectos de mejorar la eficacia y la eficiencia del procedimiento de habilitaciones comerciales, resulta necesaria la reglamentación operativa para la implementación, administración y gestión de los trámites digitales de las habilitaciones comerciales automáticas;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la LPAS, las Ordenanzas Ns° 15.832, 15.921, el Decreto N° 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EI DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DOTAR de operatividad a la gestión de habilitaciones comerciales no presencial, digital, automática y virtual, a través de la web www.municipalidadsaltatgob.ar -Servicios – Pagos Online ARMSa-, o en <https://armsa.dgrmsalta.gov.ar/#/auth/login> <https://armsa.dgrmsalta.gov.ar/#/inicio> , donde se podrá, previa validación del usuario, generar la habilitación comercial de un local y/o establecimiento en el ámbito de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ESTE sistema informático de habilitaciones comerciales automáticas podrá utilizarse para establecimientos y actividades que se enmarquen dentro del Régimen Simplificado de Habilitaciones Comerciales, o dentro del Régimen General de Habilitaciones Comerciales para locales comerciales -de hasta 300 m² de superficie- que realicen actividades de bajo impacto ambiental y sin afluencia masiva de público.

ARTÍCULO 3°.- PARA iniciar el trámite virtual y automático de habilitación comercial, el administrado deberá ingresar al sitio web precitado y aportar los datos personales que le son requeridos, debiendo validar su identidad a través del correo electrónico informado.

ARTÍCULO 4°.- SE inicia el trámite de habilitación automática ingresando en la sección denominada "Habilitación Comercial". Se aporta el número de catastro donde se busca desarrollar la nueva actividad y habilitar, para luego carga los datos de la CUIT del solicitante, su domicilio, barrio y tanto la superficie cubierta como superficie descubierta del local a habilitarse.

ARTÍCULO 5°.- DEBERÁ denunciarse con precisión la actividad económica y/o comercial y/o rubro que mejor se ajuste al nuevo emprendimiento, pudiendo seleccionarse más de una actividad.

ARTÍCULO 6°.- LA localización del comercio comprende la verificación sistémica de si la actividad denunciada y la superficie informada se encuentran permitidas o prohibidas en el domicilio y zona informado, según el Código de Planeamiento Urbano y su nomenclador de actividades.

ARTÍCULO 7°.- EN caso que la localización resulte aprobada, se podrá descargar la pertinente constancia de localización, que tendrá validez por seis (6) meses.

El administrado continua su trámite de habilitación comercial automática aportando los documentos y archivos digitales que le son requeridos. En caso de no contar con los mismos, podrá suspender el trámite y retomarlo en otro momento con la documentación solicitada.

ARTÍCULO 8°.- UNA vez abonada, en los casos que correspondiere, la tasa de "Rentas Diversas" prevista en el Título XV Parte Especial Libro Segundo del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 15.921, inmediatamente podrá descargarse el Certificado de Habilitación Comercial Automática en formato .pdf, para su impresión y exhibición.

ARTÍCULO 9°.- En caso de haberse suspendido el trámite luego de la aprobación de la localización consignada en el artículo 7° precedente, la gestión podrá retomarse en el apartado "Mis Trámites" del sistema informático, para proseguir con la carga de documentación requerida.

ARTÍCULO 10°.- LA Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales realizará la revisión de la documentación adjuntada por el administrado. En caso que alguno de los archivos fuere observado, en el sistema se emitirá una notificación intimando a que subsane el trámite. En caso de incumplimiento será pasible de infracciones, clausura y/o revocación del Certificado de Habilitación emitido.

Asimismo, podrá disponerse la pertinente inspección presencial en el estableciendo comercial que estime pertinente.

ARTÍCULO 11°.- APROBAR el manual de usuario e instructivo que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 12°.- TOMAR Razón Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y dependencias de esta Agencia de Recaudación.

ARTÍCULO 13°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

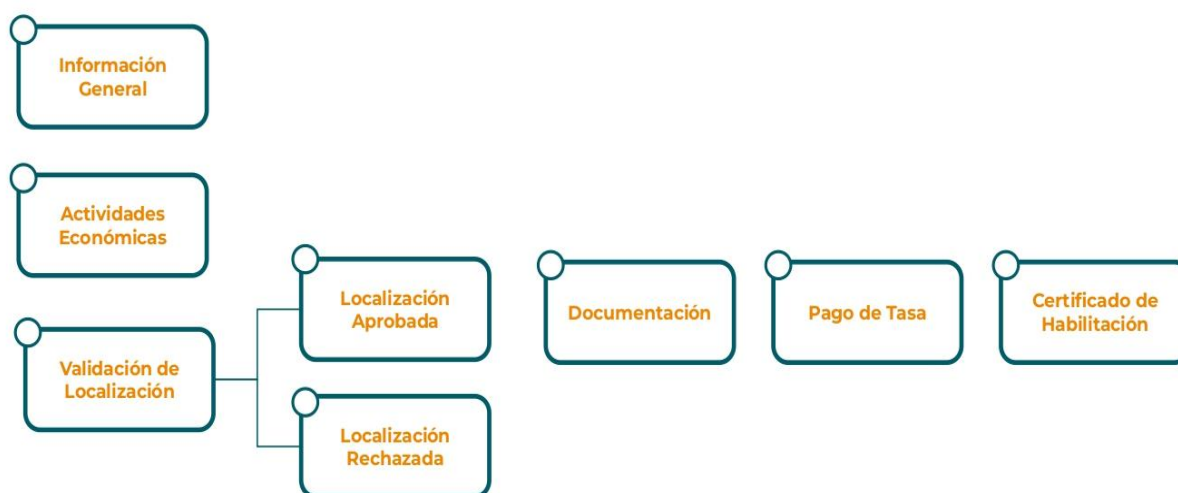
LEVIN

MANUAL DE USO

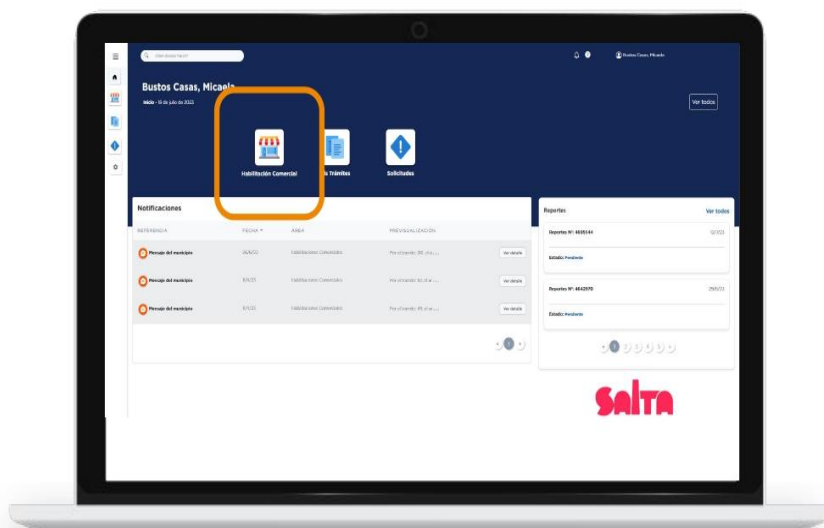
Habilitaciones Comerciales

ÍNDICE

FLUJOGRAMA



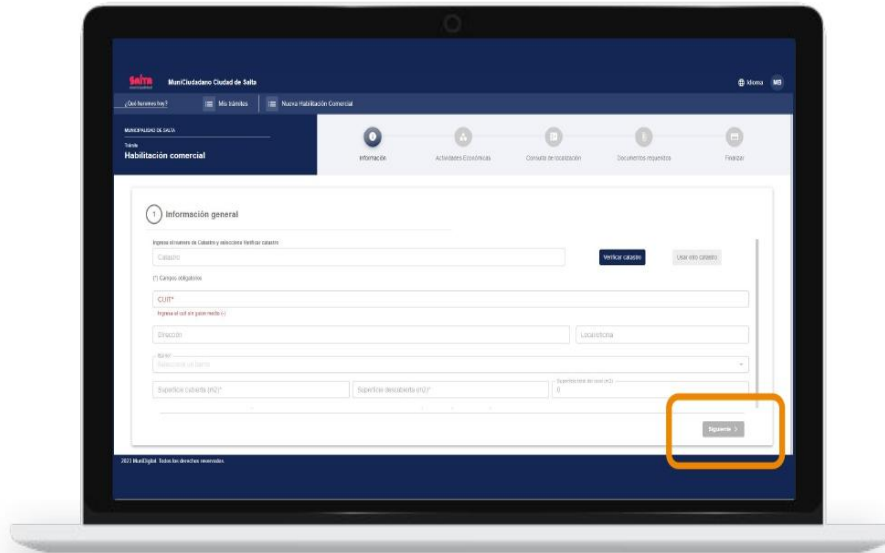
INICIO DE TRÁMITE



PASO 1

INICIAR TRÁMITE

Hacer click en el primer botón llamado **Habilitación Comercial**.



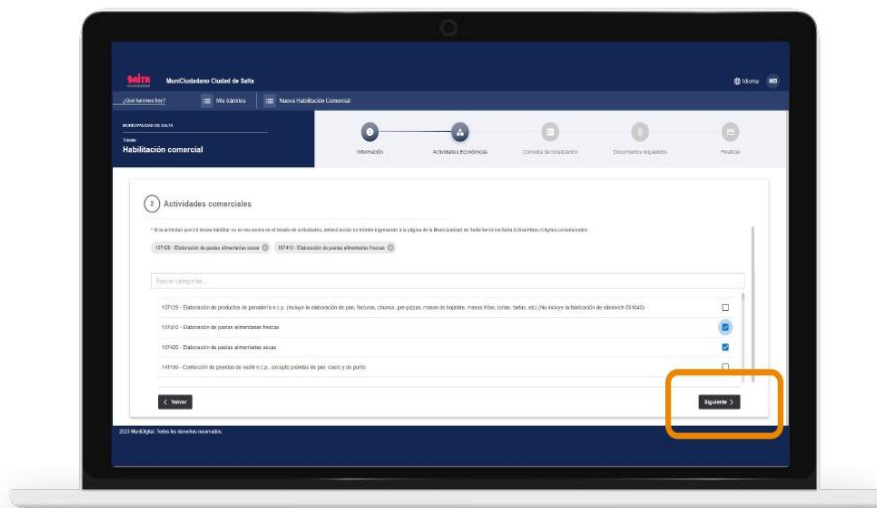
PASO 2

INFORMACIÓN GENERAL

Ingresar el número de catastro y seleccionar la opción **Verificar catastro**.

Una vez validado, completar los campos obligatorios (CUIT, dirección, barrio, superficie cubierta y superficie descubierta).

Al finalizar, se habilitará el botón **Siguiente**.

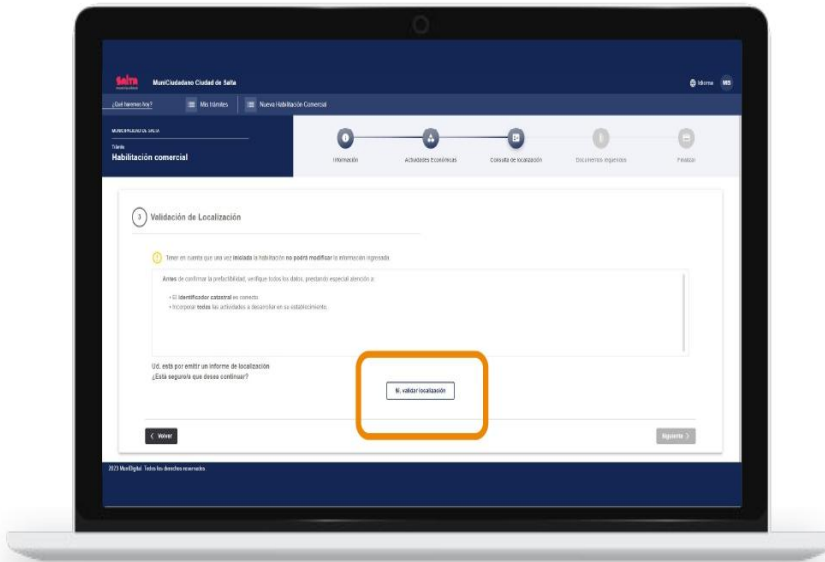


PASO 2

ACTIVIDADES COMERCIALES

Buscar la actividad económica que mejor se ajuste a su comercio y seleccione la opción. Puede ser más de una.

Al finalizar, seleccionar el botón **Siguiente**.

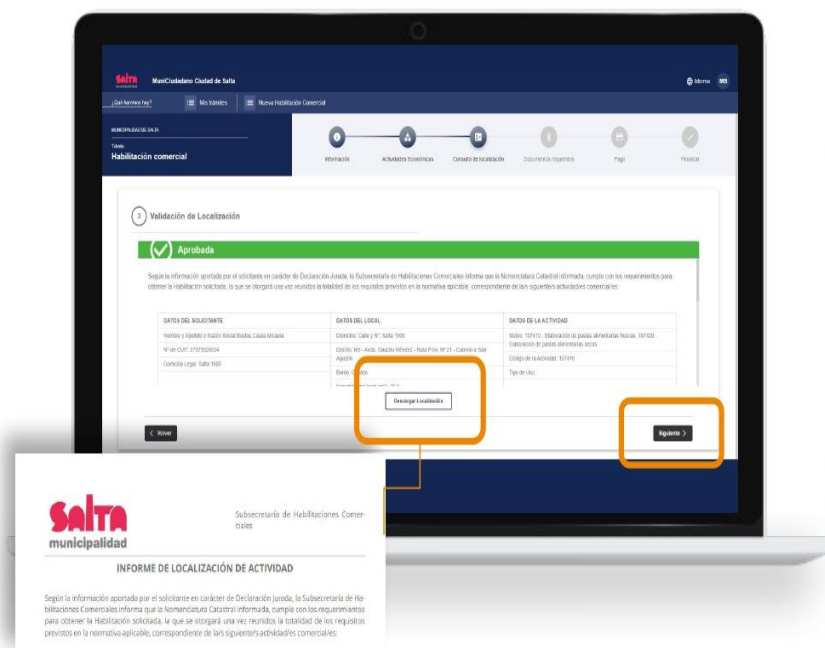


PASO 3

VALIDACIÓN DE LOCALIZACIÓN

Buscar la actividad económica que mejor se ajuste a su comercio y seleccione la opción. Puede ser más de una.

Al finalizar, seleccionar el botón **Siguiente**.

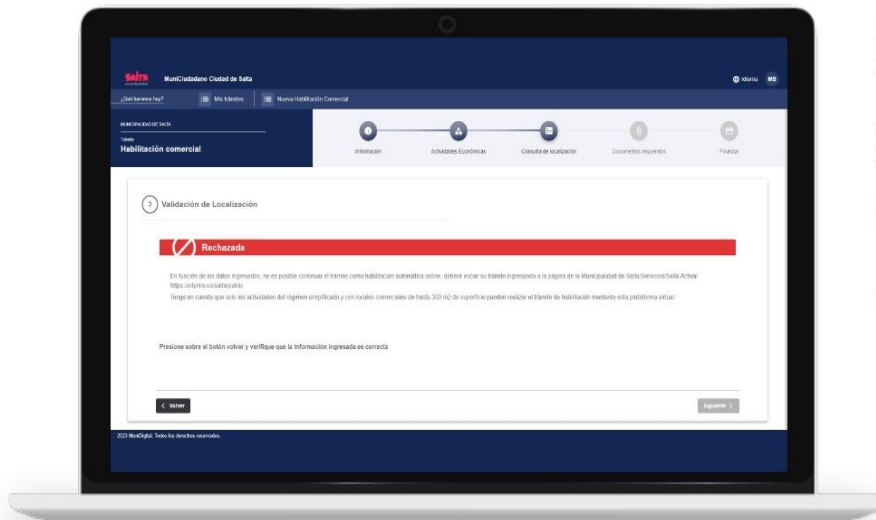


LOCALIZACIÓN APROBADA

En caso de que localización sea aprobada, seleccionar el botón **Descargar Localización**, lea los requisitos que necesitará para continuar el trámite y guarde el archivo .pdf en su dispositivo.

Si Ud. cuenta con dichos documentos, podrá seleccionar el botón **Siguiente** para continuar.

¡IMPORTANTE! Si Ud. no cuenta con la documentación digitalizada necesaria, podrá retomar el trámite en otro momento. Ver pág. 17



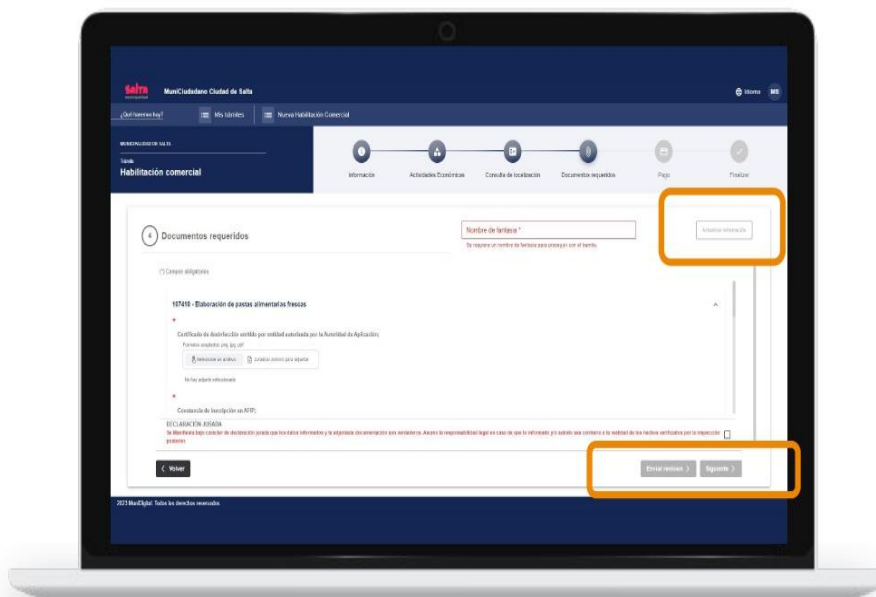
LOCALIZACIÓN RECHAZADA

En caso de que localización sea rechazada:

- Verifique que los datos ingresados hayan sido correctos ó
- Comuníquese con su municipio para más información.



¡IMPORTANTE! Si Ud. no cuenta con la documentación digitalizada necesaria, podrá retomar el trámite en otro momento. Ver pág. X



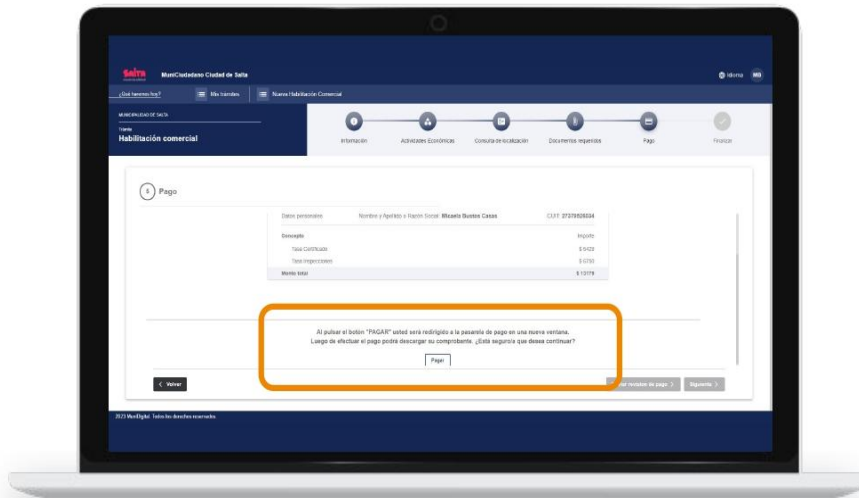
PASO 4

DOCUMENTOS REQUERIDOS

Completar el campo Nombre de Fantasía y seleccionar el botón **Actualizar información**.

Luego adjunte los documentos obligatorios en los formatos indicados.

Para finalizar, aceptar la Declaración Jurada, seleccionar los botones **Enviar revisión** y **Siguiente**.

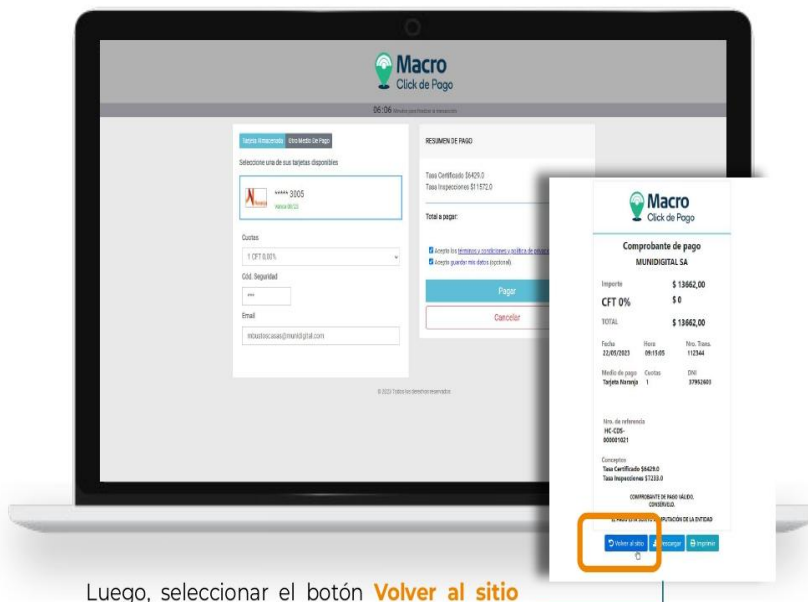


PASO 5

PAGO DE TASA

El sistema le mostrará el resumen de las tasas a abonar.

Luego, seleccionar el botón **Pagar** para ir a la pasarela de Macro.



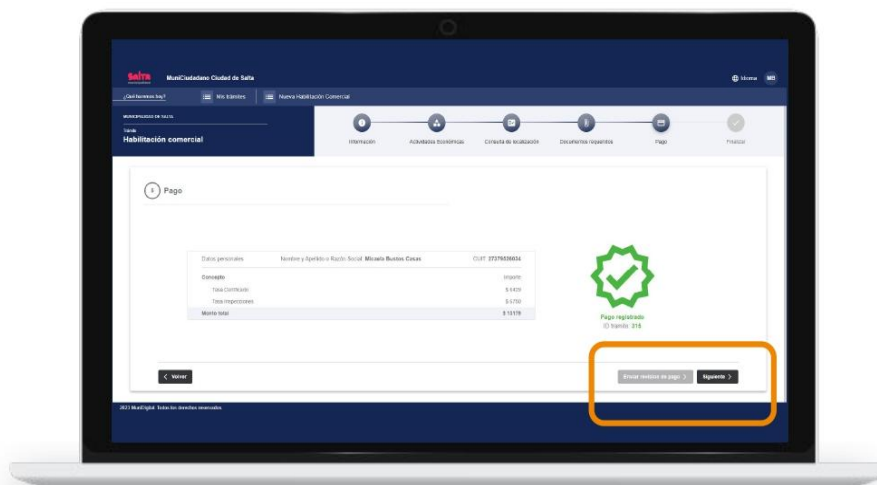
Luego, seleccionar el botón **Volver al sitio** para continuar con el trámite.

PAGO DE TASA

Completar con los datos de la tarjeta, seleccionar la cantidad de cuotas a abonar, indicar el código de seguridad y completar el campo email.

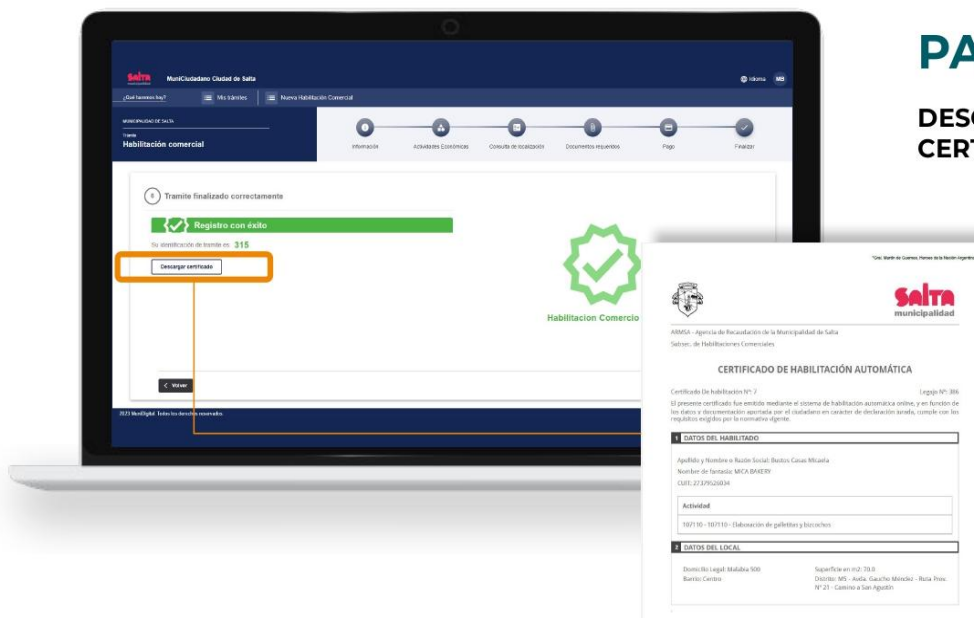
Para hacer efectivo el pago, aceptar las condiciones y seleccionar el botón **Pagar**.

El comprobante de pago le llegará al email registrado previamente. También podrá descargarlo en este paso o imprimirlo.



PAGO DE TASA

Una vez abonado, hacer click en el botón **Enviar a revisión** y luego, **Siguiente** para descargar el Certificado de Habilitación.



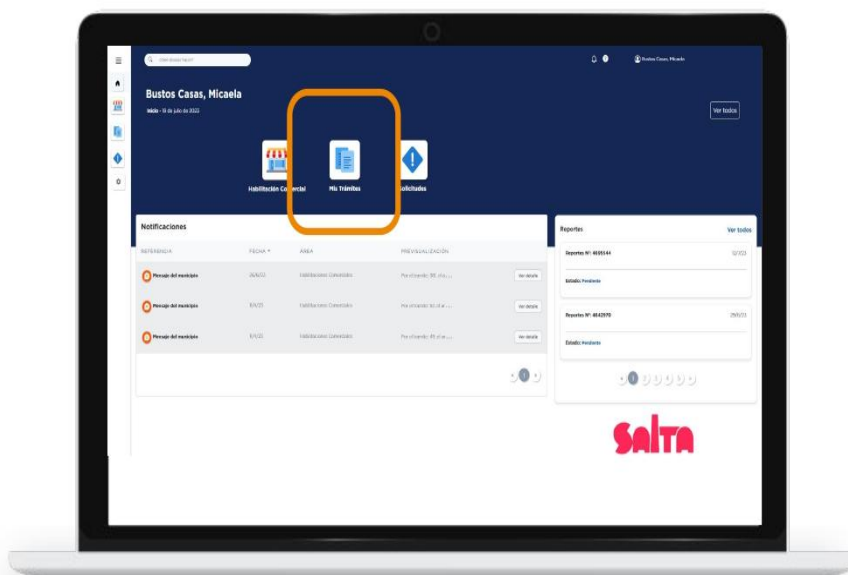
PASO 6

DESCARGA DEL CERTIFICADO

Para finalizar, seleccionar el botón **Descargar certificado**.

Inmediatamente se guardará en su dispositivo, el Certificado de Habilitación Automática en formato .pdf para que pueda exhibirlo en su comercio.

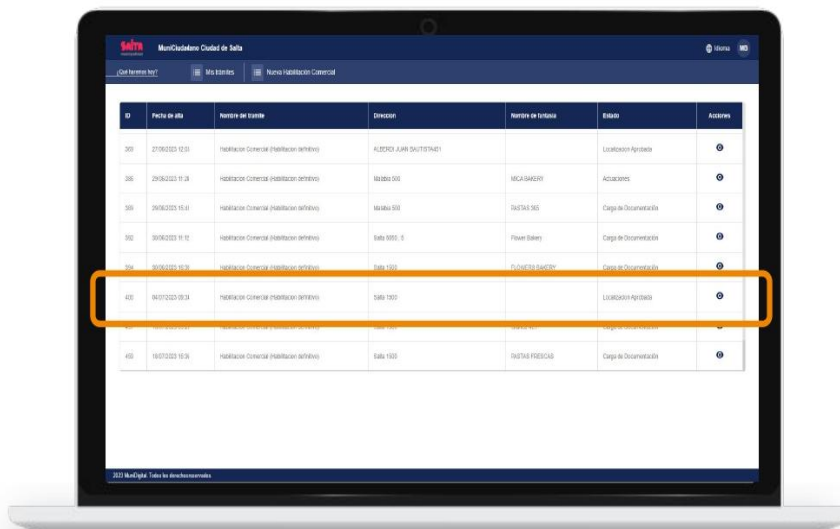
RETOMAR EL TRÁMITE



PASO 1

RETOMAR TRÁMITE

En el caso que que haya decidido no avanzar con el trámite luego de obtener su Localización Aprobada para reunir la documentación necesaria, podrá retomar el trámite haciendo click en el botón llamado **Mis Trámites**.



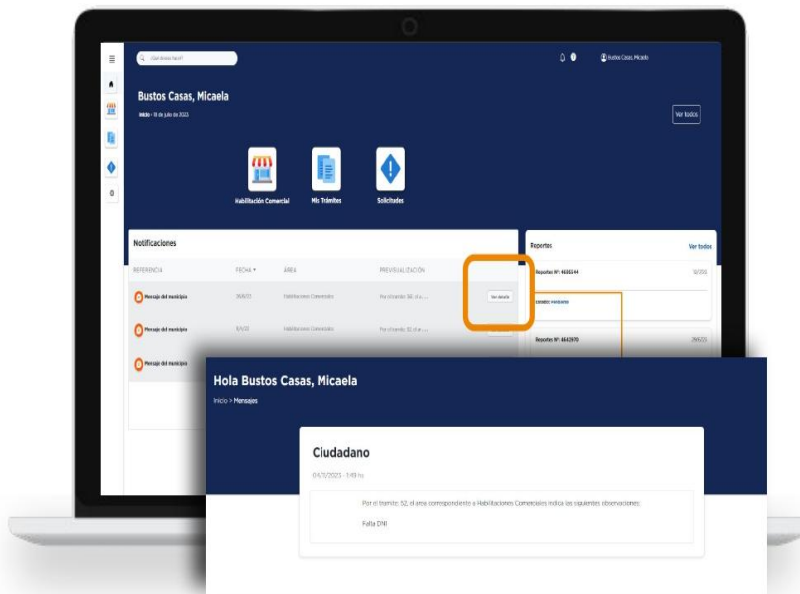
PASO 2

Seleccionar el trámite correspondiente. Tenga en cuenta que el estado del mismo deberá aparecer como "Localización Aprobada".

Luego, hacer click en el botón de la columna **Acciones**.

El sistema lo llevará a la etapa de carga de Documentación requerida. **Ver pág. 12**

SUBSANAR DOCUMENTACIÓN



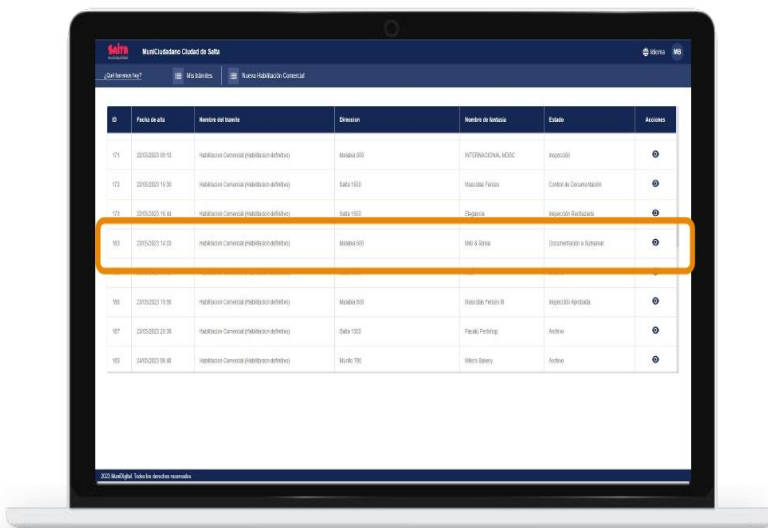
PASO 1

SUBSANAR DOCUMENTACIÓN

La Subsec. de Habilitaciones Comerciales realizará una revisión de la documentación adjuntada. En el caso de que uno o varios archivos sean observados, Ud. recibirá una notificación para subsanar el trámite.

Tendrá un resumen de notificaciones en el menú del portal ciudadano. Para ver el mensaje, seleccionar el botón **Ver detalle**.

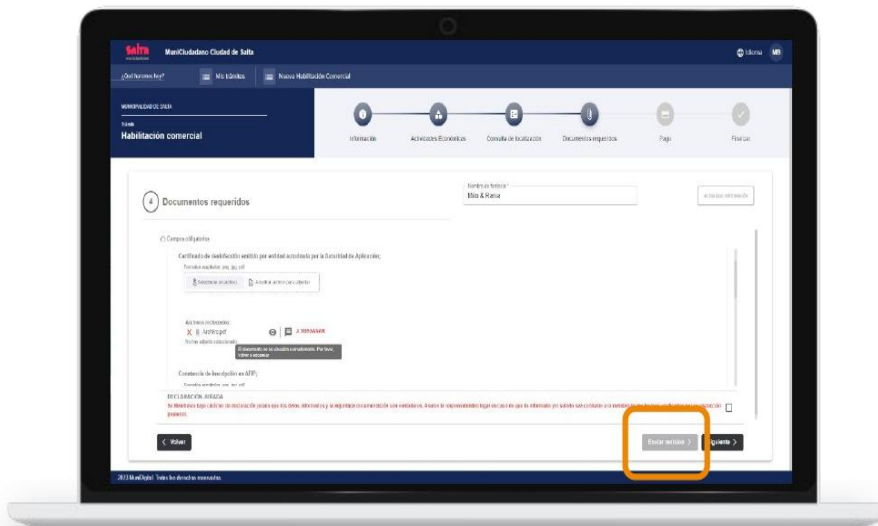
Una vez leído el mensaje ir a **Mis Trámites**.



PASO 2

Seleccione el trámite a subsanar. El mismo tendrá un nuevo estado, llamado "Documentación a Subsanar".

Luego, hacer click en el botón de la columna **Acciones**.



PASO 3

Aquí podrá visualizar las observaciones sobre el documento a subsanar.

Para subir un nuevo archivo puede seleccionar un documento y arrastrarlo, o bien, puede hacer la búsqueda dentro de su dispositivo, haciendo click en **Seleccione un archivo**.

Una vez, subsanados los documentos, hacer click en el botón **Enviar a revisión**.



I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

Comunicación de apertura para prestar acuerdo como Vocal N° 2 del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la ciudad de Salta al abogado Andrés Benjamín Cruz.

En los términos del artículo 25 de la Resolución CD N° 374/10 y modificatorias -Reglamento Interno- se pone en consideración de los vecinos de la ciudad de Salta, los antecedentes del abogado **ANDRÉS BENJAMÍN CRUZ**, D.N.I. N° 25.571.816, quien fuera propuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal, para desempeñarse como Vocal N° 2 del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la ciudad de Salta.-----

Las observaciones y consideraciones a la referida postulación deberán ser presentadas por ante Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante, sita en Avenida del Líbano N° 990 de la ciudad de Salta, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00.-----

El plazo para estas presentaciones vencerá perentoriamente al término de siete (7) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la tercera publicación de esta comunicación en el presente diario.-----

Curriculum Vitae: Datos Personales: Apellido y Nombre: Andrés Benjamín Cruz, edad 46 años. Fecha de Nacimiento: 31/10/1976, argentino. **Estudios**

Universitarios: Abogado, Universidad Católica de Salta, año 2.007. **Cursos, Congresos y Conferencias:** Cursos de Derecho Procesal Laboral y Derecho Penal (2.007) , Colegio de Abogados y Procuradores de Salta; Jornadas Internacionales de Derecho Civil (2002 Universidad Católica de Salta

Antecedentes Laborales: Municipalidad de la Ciudad de Salta: Asesor Legal de la Secretaría de gobierno y Coordinador (2007-2008); Subsecretario de Políticas Ambientales (2015) Secretario de Gobierno (2022-2023); Secretario de Seguridad del Gobierno de la provincia de Salta (2019- 2022); Estudio Jurídico Privado (2007); Profesor Adjunto Cátedra de Derecho Laboral, Colectivo de trabajo y de la Seguridad Social, Derecho civil y Derecho Internacional Privado (2.007-2.008), Universidad Católica de Salta-----

(Podrá acceder al Curriculum Vitae completo del postulante en Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta en el horario de 09 a 13 hs.

Fdo. Dr. Gerónimo Amado

Secretario Legislativo

RESOLUCIÓN N° 396 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 0308/23; 135-0310/23; 135-0311/23 y 135-0312/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación o reposición de luminarias, mantenimiento de espacios verdes y relevamiento de especies arbóreas, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Públicos, en los siguientes lugares:

- Calles Ricardo Saavedra, Arturo Peñalba, José María Mirau y avenida Ricardo Reimundín, adyacentes a la Escuela Rafael Patricio Sosa N° 4.041 de barrio Castañares Grupo 244;
- Plaza Roberto Briones, ubicada en la intersección de calles Titán y Tierra, perimetrada por calles Venus, Júpiter, La Luna y Marte de barrio La Casa del Sol;
- Plaza Alfonsina Storni, ubicada entre calles Los Mandarinos, Los Almendros, Los Olivos y Los Azahares de barrio Tres Cerritos;
- Calle Los Sauces, entre calles Los Paraísos y Las Higueras de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 397 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2816/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 15.718, referente a crear el Programa de Atención y Protección Integral de los Derechos de Personas en Situación de Calle y en Riesgo de Situación de Calle de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 398 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2698/23 y otros que corren por cuerda separada 135-2699/23; 135-2739/23; 135-2776/23; 135-2777/23; 135-2778/23; 135-2779/23; 135- 2780/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

- a) Intersección de avenida Roberto Romero y calle Radio Splendid de barrio Intersindical;
- b) Intersección de calles Córdoba y San Juan del área Centro;
- c) Calle Coronel Jorge Vidt, entre calles 10 de Octubre y General Gregorio Aráoz de Lamadrid de villa Chartas;
- d) Intersección de calles Corrientes y Lavalle de barrio Hernando de Lerma;
- e) Intersección de calles Juan Carlos Dávalos y Córdoba de barrio Don Ceferino;
- f) Calle Esteco, entre avenida San Martín y calle Mendoza de villa Cristina;
- g) Calle Mar Ártico, entre calle José Eustaquio Méndez y avenida Mar Blanco de barrio Pablo Saravia;
- h) Intersección de avenida Chile y calle Joaquín Díaz de Bedoya de villa San Antonio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 399 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2702/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario o responsable del taller mecánico ubicado en manzana 12, casa 16 de barrio Docente Sur, por incumplimiento de la Ordenanza N° 5.941, Código de Protección del Medio Ambiente, Título IV, Capítulo I - De los Ruidos molestos a la población, y Ordenanza N° 14.395, Código de Tránsito, Anexo I, artículo 74, inciso d), referente a vehículos que generen riesgos en la vía pública. En caso de corresponder, aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 400 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2722/23 y Nota N° 263/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR extensión de licencia, sin goce de haberes, al concejal José García Alcazar, a partir del 11 de agosto y hasta el 24 de agosto de 2023, inclusive, conforme lo establece el artículo 8º de la Resolución N° 374/10 C.D. y modificatorias, Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 401 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2817/23.-

VISTO

La trayectoria como deportista y periodista deportivo del señor Estanislao J. Villanueva; y

CONSIDERANDO

Que, trabajó desde lo dirigencial, deportivo, social y periodístico en Salta, ciudad que eligió cuando llegó desde Moreno, provincia de Buenos Aires, en el año 1977;

Que, fue director comercial de diario El Tribuno de Salta y periodista deportivo en Canal 2 de aire. En Radio Grafiti tuvo a su cargo el programa "La Noche de Estani";

Que, fue presidente de la Fundación "Jugando con Todos" y de la Asociación Salteña de Tenis en 1986. Durante su gestión, Salta fue sede del Torneo Sudamericano de Menores;

Que, llegó a desempeñarse como presidente de la Cámara de Turismo de Salta en el año 1990 y como vicepresidente del Sporting Club de Salta;

Que, muy joven y como deportista, comenzó su carrera en el club River Plate, mudando su pasión, primero a Gimnasia y Tiro y más tarde, al Sporting Club;

Que, participó de más de 100 competencias provinciales, regionales y nacionales. Entre tantos campeonatos jugados y ganados, se quedó con el Torneo Nacional de Veteranos +70 años, a los 73 años;

Que, su calidad de persona y mirada altruista, trasciende generaciones, aportando valores que sostienen y fortalecen el deporte;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria deportiva y periodística del señor Estanislao J. Villanueva, por su aporte al fortalecimiento y difusión del deporte.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Estanislao J. Villanueva.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 402 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2818/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, acelere las instancias de intimación a los propietarios de vehículos abandonados en la vía pública a fin de proceder al retiro, en los términos de lo establecido en las Ordenanzas N°s 15.719 de Emergencia Ambiental y Cultural Dengue y 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 403 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2852/23.-

VISTO

El XIII Congreso Argentino de Estudiantes de Nutrición "Extendiendo las Raíces para una Nutrición Integral y Accesible", que se llevará a cabo en Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en el año 2010 se realizó por primera vez en la Universidad Nacional de Córdoba con el fin de analizar, reflexionar y debatir, desde las bases estudiantiles, sobre las problemáticas de nutrición y salud que afectan al país, resignificando el rol estudiantil como actores sociales y futuros profesionales de la salud;

Que, estudiantes organizados en espacios estudiantiles de las diferentes universidades nacionales del país, se propusieron aportar al debate sobre el derecho a la salud;

Que, este espacio de participación permite sumar al debate discusiones en torno a la soberanía alimentaria, derecho a la alimentación, políticas sociales y alimentarias, cuidado de la salud y el medio ambiente, injerencia de los medios de comunicación en la determinación del consumo, así como la formación académica, perfil profesional y rol social;

Que, Salta participó activamente de la coordinación y organización de este evento desde sus inicios y fue sede también en los años 2011, II Edición bajo el lema "Crisis Alimentaria, Cambio Alimentario y Hambre: Seamos Protagonistas" y 2016, VII Edición, bajo el lema "Por la Unión y la Nutrición en los Tiempos de Cambio";

Que, se estima contar con la participación de alrededor ochocientos (800) estudiantes, provenientes de las universidades de Buenos Aires, Córdoba, Lanús, San Luis, La Matanza, Entre Ríos, Catamarca, Formosa, Tres de Febrero, entre otras;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al XIII Congreso Argentino de Estudiantes de Nutrición "Extendiendo las Raíces para una Nutrición Integral y Accesible", organizado por la Agrupación Estudiantil Todos x Salud de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, a realizarse desde el 18 al 20 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del congreso.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 404 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2864/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inspección del local comercial denominado "Confitería Distinto Grill & Bar", ubicado en avenida Reyes Católicos, entre calles Los Aceres y Los Tarcos, a efectos de verificar el uso inapropiado de espacios públicos. En caso de corresponder, aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 405 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2865/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga de un personal capacitado en Lengua de Señas Argentina en las dependencias municipales que tienen a su cargo la emisión o renovación de licencias de conducir, en cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 15.787.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 406 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2873/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal instruya a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A. para que proceda a la sustitución de luminarias existentes por luces LED en avenida San Martín, desde avenida Papa Juan XXIII hasta su culminación en Centro Cívico de barrio Grand Bourg.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 407 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2906/23.-

VISTO

La realización de los talleres de preparación para el parto y la maternidad, a cargo de profesionales de la Residencia de Medicina Familiar y Comunitaria del hospital Señor del Milagro; y

CONSIDERANDO

Que, son cuatro (4) encuentros de dos (2) horas, dirigidos a embarazadas a partir de la semana veinte (20) de gestación y a sus parejas o acompañantes;

Que, la experiencia de talleres anteriores fue positiva en cuanto a mejorar la adherencia a los controles de embarazo, la lactancia materna y los resultados obstétricos durante el trabajo de parto;

Que, los temas que se abordan son: cambios en el embarazo y control prenatal; preparación para el parto y trabajo de parto; cuidados del recién nacido y lactancia materna; puerperio y métodos anticonceptivos.

Que, es prioridad destacar y difundir las actividades de concientización que ejerce atención primaria de la salud, cuyo fin es el de brindar políticas de salud a la comunidad como elemento primordial;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal a los talleres de preparación para el parto y la maternidad, a cargo de profesionales de la Residencia de Medicina Familiar y Comunitaria del hospital Señor del Milagro, que se llevan a cabo desde el día 10 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a los organizadores de los talleres.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 408 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2908/23.-

VISTO

La labor que realiza la Unidad de Estomatología del hospital Señor del Milagro; y

CONSIDERANDO

Que, la estomatología es una especialidad médica que se encarga del estudio, diagnóstico, prevención y tratamiento de patologías de la cavidad oral y estructuras adyacentes, como dientes, encías, labios, lengua, paladar, glándulas salivales, articulación de la mandíbula, mucosa oral, entre otras;

Que, dentro de estas enfermedades están las de origen infecciosas, autoinmunes, psicológicas y tumorales. Entre ellas, el cáncer bucal es detectado en un 80% de los casos, en estadios avanzados, siendo vital la consulta profesional dos veces al año o en el momento que el paciente detecte un cambio;

Que, la Unidad de Estomatología cuenta con dos especialistas capacitados para realizar un pronto diagnóstico y tratamiento, los doctores Ignacio Molina Ávila y Juan Martín Pimentel, que reciben derivaciones de otros hospitales de Capital, el interior y centros de salud;

Que, el servicio funciona de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 horas y los turnos se solicitan de forma presencial en la Unidad de Estomatología o a la línea telefónica 0800-777- 6452;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la labor que realiza la Unidad de Estomatología del hospital Señor del Milagro, por la importancia para la salud pública que representa el estudio, diagnóstico, prevención y tratamiento de patologías de la cavidad oral y estructuras adyacentes.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución la Unidad de Estomatología del hospital Señor del Milagro.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 409 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2910/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda de manera urgente a realizar la limpieza, desmalezado y fumigación en el canal paralelo a avenida Papa Juan XXIII, en toda su extensión.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 410 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3018/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR licencia a la concejala Carolina Telma Am, a partir del día 28 de agosto y hasta el día 12 de septiembre de 2023, inclusive, conforme lo establece el artículo 8º de la Resolución N° 374/10 C.D. y modificatorias, Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a Secretaria Administrativa.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 092 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2702/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente al taller mecánico ubicado en barrio Docente Sur, manzana 12, casa 16, lo siguiente:

- a) Si el local comercial cuenta con habilitación correspondiente y cumple con la normativa vigente en cuanto a las condiciones de funcionamiento y medidas de seguridad;
- b) Detalle de las inspecciones llevadas a cabo hasta la fecha, intimaciones y sanciones efectuadas;
- c) Cantidad de denuncias realizadas por vecinos por contaminación sonora, ambiental y el estacionamiento de vehículos que entorpecen la vía pública.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN





“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”